



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA EMPRESA NISSMAR
ORIENTAL C.A**

Trabajo de Grado, Modalidad Pasantía presentado como requisito parcial para optar
el título de Licenciatura en Contaduría Pública

Br. Luís Leonardo Suárez Serra
C.I 15.895.067

Guatamare, Junio de 2.009

AGRADECIMIENTOS

Primeramente le agradezco a Dios, y a la Virgen del Valle, por guiarme y acompañarme todos los días de mi vida.

En especial a mis padres Luis Amador y Esther Francisca, por apoyarme siempre, quererme y ser un ejemplo a seguir.

A mi hermano Pedro Guillermo y a mi sobrinita Fabiana, mis abuelas Adelina y Aura, a mis tíos, tías, por brindarme su apoyo incondicional, y a mis primas Auricys y Miriam (Toti) por ayudarme en cada momento de mi carrera...gracias.

A mi amiga Nolitza Velásquez, que me guio, ayudo e insistió para seguir adelante en la realización de este trabajo.

A todos mis amigos de la UDO, en especial a Nicanor Rosas por su ayuda constante, por brindarme su amistad incondicional, y por estar siempre ahí cuando más lo necesito.

A mis amigos Alejandro, Gersky, El Gordo, La Chili, Grettel, Kari, Smeiro Benito, Javier, Pipo, Franklin, etc.....

A mi negra Romy por tenerme tanta paciencia y ayudarme tanto, no tendría palabras para agradecerte todo lo que has hecho por mí te amo nena.

A mi suegra Hida y Andreita, por apoyarme y quererme tanto.

AGRADECIMIENTOS

A mi Asesor, profesor y amigo Delvis Lugo, sin su ayuda no hubiese podido concluir mi trabajo.

A los profesores de la Universidad de Oriente que a lo largo de mi carrera Universitaria me impartieron tantos conocimientos, gracias a todos.

GRACIAS A TODOS

LUIS LEONARDO

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS	II
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
FASE I. EL PROBLEMA.....	2
1.1 Denominación de la empresa	2
1.2 Procedimiento objeto de estudio	2
1.3 Introducción (Situación a Evaluar)	2
1.4 Objetivos de la investigación	10
1.4.1 Objetivo general	10
1.4.2 Objetivos específicos	10
1.5 Técnicas de recolección de datos	11
1.5.1 Observación directa.....	11
1.5.2 Entrevistas semi- estructuradas	12
1.5.3 Revisión documental.....	13
FASE II. ASPECTOS GENERALES	16
2.1. Reseña histórica de la empresa “Nissmar Oriental, c.a”	16
2.2 Objetivos	18
2.3 Misión	18
2.4 Visión	19
2.5 Actividades.....	19
2.6 Estructura organizativa.....	19
2.7 Estructura organizativa del dpto de contabilidad	23

2.7.1	Objetivos del departamento de contabilidad	23
2.7.2	Funciones del departamento de contabilidad	24
FASE III. CARACTERÍSTICAS DE LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		26
3.1	Concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	26
3.2	Características	26
3.3	Sujetos pasivos	28
3.4.	Contribuyentes	28
3.4.1	Contribuyentes ordinarios	29
3.4.2	Contribuyentes ocasionales	30
3.4.3	Contribuyentes formales	30
3.7	Alícuotas	32
3.8	Determinación de la cuota tributaria	35
3.9	Exenciones	38
3.10	Exoneraciones	40
FASE IV. DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.		43
4.1	Código orgánico tributario	43
4.1.1	De los ilícitos tributarios y de las sanciones	43
4.1.2	De los ilícitos formales.....	44
4.2	Ley del impuesto al valor agregado	49
4.2.1	Impuesto al valor agregado	50

ÍNDICE GENERAL

4.2.1.1 De la declaración y pago del impuesto	51
4.2.1.2 De la emisión de documentos y registros contables.....	51
4.3 Providencia administrativa nº 1.677	53
4.3.1 Inscripción en registros	53
4.3.2 Requisitos de los documentos que amparan las ventas	54
4.3.3 Prescendencia de requisitos de facturación	55
4.3.4 Relación de ventas.....	55
4.3.5 Relación de compras	56
4.3.6 Presentación de las relaciones de compras y ventas	57
4.3.7 Conservación de los documentos y relaciones de compras y ventas	57
4.3.8 Presentación de la declaración informativa.....	58
4.4 Providencia nº 0257 que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos	59
FASE V. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.	67
5.1 Inscripción en registros	67
5.2 Emisión de documentos que soporten las ventas	67
5.4 Preparación de la relación mensual de compras	69
FASE VI. COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE	80

ÍNDICE GENERAL

6.1 Cuadro comparativo de los deberes formales referentes al impuesto al valor agregado con la normativa legal vigente.....	80
6.2 Análisis de las debilidades y fortalezas, en relación a los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los deberes formales referentes al impuesto al valor agregado (iva) de la empresa nissmar oriental, c.a., con los establecidos en la normativa legal.....	86
CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES	93
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	96
Páginas Web.....	97

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Empresa Nissmar Oriental, C.A	17
Figura N° 2. Estructura organizativa de la empresa “nissmar oriental; c.a”	20
Figura N° 3	23
Figura N° 4. Flujograma del Proceso Emisión de Documentos que Soporten Las Ventas.....	72
Figura N° 5. Flujograma del Proceso Preparación de la Relación Mensual de Ventas	73
Figura N° 6 Flujograma del Proceso Preparación de la Relación Mensual de Compras	75
Figura N° 7 Flujograma del Proceso Preparación de La Declaración Informativa.....	77

FASE I EL PROBLEMA

**FASE I
EL PROBLEMA**

FASE I. EL PROBLEMA

1.1 Denominación de la empresa

La pasantía se realizó en la empresa “Nissmar Oriental” C.A; específicamente en el Departamento de Contabilidad, la misma se encuentra ubicada en la Avenida Circunvalación Norte, sector Achipano; Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, y pertenece al Grupo de Empresas Boadas.

1.2 Procedimiento objeto de estudio

El estudio estuvo referido a los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los deberes formales referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Nissmar Oriental C.A.

1.3 Introducción (Situación a Evaluar)

En el transcurrir de los años, el Estado se ha percibido como el elemento principal en el desarrollo económico de un país. En Venezuela, al inicio de la década de los años 90, el gobierno a través de medidas de ajuste a sus políticas sociales y económicas, impulsó una economía más competitiva para atender las exigencias impuestas por la globalización en términos mundiales.

De allí entonces, se propone la reforma tributaria tendiente a lograr, entre otros objetivos, una mayor recaudación tributaria para evitar los altos porcentajes de evasión fiscal.

FASE I EL PROBLEMA

Ahora bien, el sistema tributario lo conforma una serie de contribuciones que adopta cada país según sus políticas, tradiciones, circunstancias, en un periodo determinado, constituye además, el cobro, administración de los impuestos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país.

El artículo 316 de la constitución Bolivariana de Venezuela señala al respecto:

El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de la calidad de vida de la población y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

Este Sistema plantea el Principio de progresividad, el cual describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido, debido a que existirá un alto nivel de vida de la población dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos.

Siguiendo este orden, surge el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) mediante decreto presidencial N° 310 de fecha 10 de Agosto de 1994. El SENIAT se concibe como un organismo destinado a lograr la modernización de las finanzas públicas por medio de la sistematización en la recaudación de impuestos. Su objetivo es fortalecer la estructura de ingresos no petroleros, y se dotó de un régimen de autonomía funcional y financiera.

Así mismo, esta institución ha contribuido progresivamente a ordenar el registro fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas o Sistema Tributario.

FASE I EL PROBLEMA

Entre las Principales funciones del SENIAT se encuentran: Administrar el sistema de los tributos de la competencia del Poder Público Nacional, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional, recaudar los tributos de la competencia del Poder Público Nacional y sus respectivos accesorios; así como cualquier otro tributo cuya recaudación le sea asignada por ley o convenio especial, ejercer las funciones de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico tributario, entre otros.

En este sentido, los Tributos según HAZLITT, Henry (2003:89) “son las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma.”

En relación a lo anterior, los tributos tienen el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el Gobierno a través de inversiones públicas. Estos tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Según lo antes señalado, en la clasificación de los tributos, se hace énfasis en los impuestos y se definen por Villegas, Héctor (2001:69) como: “*El tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo éstos ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado*”. Este tributo incide sobre el consumo y se exige en ocasión de las transacciones, realizadas en el desarrollo de una actividad económica con el fin de cubrir los gastos públicos.

Por consiguiente, los impuestos representan prestaciones regularmente de dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas exigen, en

FASE I EL PROBLEMA

virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. Constituye una obligación tributaria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos.

Es importante mencionar que en Venezuela existe una diversidad de impuestos, entre ellos se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual fue creada en un principio bajo la figura de Impuesto al Valor Añadido, según Ley N° 37 de fecha 28 de Diciembre de 1992, y actualmente se rige a través de una normativa legal, como lo es la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, como parte de un proyecto de mejoramiento de la recaudación, modernización y fortalecimiento de las aduanas.

La ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 1, señala lo siguiente:

El Impuesto al Valor Agregado es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hecho imponible.

Dentro de este contexto, El impuesto al Valor Agregado, es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así

FASE I EL PROBLEMA

como la realización de determinadas obras y locaciones, y la prestación de servicios. Dicho impuesto se caracteriza de la siguiente manera:

Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorizaciones de la capacidad contributiva.

Es un impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio.

Se puede decir, que es un “impuesto a la circulación” ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes.

No es un impuesto acumulativo o piramidal.

No se incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.

El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

Por otra parte, este impuesto es atribuido a varios contribuyentes, ya sean, ordinarios, ocasionales y formales, denominación que obtienen de acuerdo a la actividad económica que realicen y a su localización en el territorio nacional.

Por tal motivo los contribuyentes formales; según la ley que establece el impuesto al valor agregado (2006) en su artículo 8 “*Son contribuyentes formales, los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas exoneradas del impuesto*”. Por lo tanto sólo están obligadas a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios.

FASE I EL PROBLEMA

Es importante mencionar que las obligaciones a las que están sometidos los contribuyentes de este impuesto, no son más que deberes formales, relacionados con las manifestaciones u obligaciones de hacer y no hacer por parte de los sujetos pasivos de este impuesto.

Los Deberes Formales a que están sujetos dichos contribuyentes, establecen la debida inscripción, facturación, libros y registros, y por último la declaración del impuesto. El Código Orgánico Tributario, en su artículo 173, establece que en los casos que se verifique el incumplimiento de deberes formales o de deberes de los agentes de retención y percepción, la Administración Tributaria impondrá la sanción respectiva mediante resolución que se notificará al contribuyente o responsable, conforme a las disposiciones de la ley.

No obstante, muchos han sido los casos de ilícitos por parte de los contribuyentes, porque no dan cumplimiento a la normativa legal, por lo que la Administración Tributaria a través de las Gerencias Regionales de Tributos Internos se encarga de combatir la evasión fiscal, el incumplimiento de los deberes formales tributarios y consolidar entre los contribuyentes y la población en general, una cultura tributaria.

Entre tanto, en Venezuela es necesario que toda organización, pública o privada, lleve un control de todas las operaciones o transacciones que realizan, de acuerdo a los parámetros establecidos por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), lo cual permite registrarlas según al valor con el que se generaron y mantenerlas hasta que otro evento económico las modifique.

Es por ello, que están obligadas a cumplir con los deberes formales, para así funcionar de manera eficiente, tal es el caso, de Nissmar Oriental, C.A., Empresa que

FASE I EL PROBLEMA

se dedica a la comercialización de bienes y servicios en el ramo automotriz con productos de alta calidad de la marca Nissan, su actividad comercial radica principalmente en la venta de vehículos, repuestos y prestación de servicios, todo relacionado con dicha marca, con el fin de satisfacer la gran demanda la cual se ha ido incrementando en los últimos años en el Estado Nueva Esparta.

Esta sociedad mercantil se encuentra ubicada en la Avenida Circunvalación Norte, sector Achipano, Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, empresa la cual fue escogida para la realización de las pasantías.

La misma cuenta con un Departamento de Contabilidad, que es el encargado de llevar el control de lo relacionado con el procesamiento de la información financiera, preparación de las relaciones de compra y de venta en materia de Impuesto al Valor Agregado, elaboración y presentación de las diferentes declaraciones en materia tributaria a las cuales están sometidos, entre otros, con el fin de hacer cumplir las, normas y procedimientos que en materia contable y tributaria resulten de manera eficaz para el desarrollo económico y financiero de la empresa.

Cabe destacar, que la empresa Nissmar Oriental, C.A., es un contribuyente formal en materia de Impuesto al Valor Agregado, y por ende, no están obligados al pago del mismo, no obstante deberán dar cumplimiento a las disposiciones de las Providencias Administrativas N° 1.677 y 0257 cual muestra los deberes formales a los que están sujetos este tipo de contribuyentes.

Por tal motivo, el Departamento de Contabilidad de dicha empresa, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal, realizan una serie de procedimientos, entre los que destacan: recopilar información para preparar las relaciones de compra y de venta, para luego elaborar la declaración informativa, la

FASE I EL PROBLEMA

cual es presentada a través de la forma 30, durante los primeros quince días continuos a la culminación del período, que en su caso resulta trimestral.

Es preciso acotar que durante el desarrollo de las pasantías en la Empresa Nissmar Oriental, C.A., se observaron debilidades presentes en el Departamento de Contabilidad, tales como:

La empresa posee un manual de normas y procedimientos el cual generaliza los pasos para realizar alguna actividad determinada, pero el mismo se encuentra desactualizado con respecto al volumen de operaciones que se llevan a cabo, es decir, no cuenta con un manual detallado que facilite al personal a cargo del Departamento de Contabilidad el registro de las operaciones financieras.

Referente a las políticas contables de la organización, son muy escasas y no son cumplidas a cabalidad por el Departamento de Contabilidad, esto trae como consecuencia la violación de las directrices que ha establecido la empresa, además que se realicen registros contables de forma distinta a lo establecido por las normas prescritas por el manual.

En cuanto a los procedimientos formales referentes a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, es decir, preparación de las relaciones de compra y de venta en materia del impuesto, elaboración y presentación de las diferentes declaraciones en materia tributaria; presentan discordancia con la normativa legal vigente, lo que hace poco confiable las operaciones realizadas al respecto según las sanciones previstas en artículo 100 C.O.T.

Con base a lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de analizar los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los deberes formales referentes al

FASE I EL PROBLEMA

Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Departamento de Contabilidad de la empresa Nissmar Oriental, C.A., con el fin de aportar las recomendaciones que resulten efectivas para dar cumplimiento a sus obligaciones.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Analizar los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los deberes formales referentes al impuesto al valor agregado (IVA) en la empresa Nissmar Oriental C.A.

1.4.2 Objetivos específicos

Identificar los aspectos generales de la empresa Nissmar oriental C.A.

Caracterizar las generalidades de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Describir la normativa legal vigente empleada por el Departamento de Contabilidad para dar cumplimiento a los deberes formales referentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la Empresa Nissmar Oriental C.A.

Describir los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los deberes formales, referentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Nissmar Oriental C.A.

FASE I EL PROBLEMA

Comparar los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los deberes formales referentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Nissmar Oriental C.A, con la normativa legal vigente.

1.5 Técnicas de recolección de datos

Las técnicas a utilizar para la recolección de datos se basaron en la observación directa, las entrevistas semi-estructuradas y la revisión documental. Para Hernández, R (2003:344) las técnicas de recolección involucra...“*la obtención de información de sujetos, comunidades, contextos, variables o situaciones en profundidad de una investigación*”, en este sentido, las técnicas de recolección de datos que se utilizaran en la Empresa Nissmar Oriental C.A para el desarrollo de esta investigación, son las siguientes:

1.5.1 Observación directa

La recolección del material informativo se basó en observaciones directas. Para Méndez (1995:141)...“*La observación es directa cuando el investigador forma parte activa del grupo observado y asume su comportamiento*” Por medio de esta técnica se percibirán los hechos tal y como acontecen, empleando la intervención directa, estudio de procedimientos y otras actividades que darán una connotación objetiva a los diversos procedimientos aplicados por el departamento de contabilidad de la Empresa Nissmar Oriental C.A.

En tal sentido, el empleo de esta técnica contribuirá substantivamente en la compilación de la documentación necesaria para el desarrollo del informe final.

1.5.2 Entrevistas semi- estructuradas

A través de la realización de entrevistas semi estructuradas se podrá conocer acerca las funciones y tareas realizadas por el personal que labora en el departamento de contabilidad de la Empresa Nissmar Oriental C.A, de este modo, se obtendrán los fundamentos necesarios para conocer el conducción de los procedimientos para el cumplimiento de los Deberes Formales referentes al Impuesto al Valor Agregado.

El cuestionario de Preguntas realizadas al personal del departamento de contabilidad, en este caso al Contador de la Empresa, fue el siguiente:

1 ¿Qué funciones desempeña dentro de la Empresa?

2 ¿Posee conocimientos de todas las normativas legales referente al Impuesto al Valor Agregado?

3 ¿Tiene conocimientos del Manual de Control Interno utilizado en la empresa Nissmar Oriental, C.A.?

4 ¿Cuáles son los plazos estipulados para la declaración de Impuesto al Valor Agregado?

5 ¿Cuáles son los procedimientos realizados en la elaboración de la relación compra-venta?

1.5.3 Revisión documental

Este trabajo de Investigación contó además con fuentes impresas, es decir, textos, leyes orgánicas, manuales, diccionarios, páginas web, de tal manera que constituyan un soporte de las informaciones expuestas en este trabajo de investigación.

Textos:

Balestrini, Miriam (2002) “Procedimientos Técnicos de la Investigación Documental”. BL Consultores Asociados, Servicio Editorial, Caracas.

Catacora, F. (1996). “Sistemas y procedimientos contables”. Caracas. Editorial McGraw-Hill.

Hernández B., Cesar J. (1996) “La Obligación Tributaria”. Ediciones SENIAT. Caracas, Venezuela.

Méndez, Carlos (2004). “Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación”. Editorial McGraw-Hill. Caracas, Venezuela.

Leyes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N°36.860, 30 de Diciembre de 1999.

Código Orgánico Tributario (2001) Gaceta Oficial N°37.305, 17 de Octubre de 2001.

FASE I EL PROBLEMA

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2002) Gaceta Oficial N°5.600, 26 de Agosto de 2002.

Reglamentos:

Providencia Administrativa N°1.677 (2003) Gaceta Oficial N°37.677, 25 de fecha Abril de 2003.

Providencia Administrativa N° 591 (2007) Gaceta Oficial N°38.759 de de fecha 31 de Agosto de 2007.

Páginas Web:

Información de Impuestos Nacionales. Disponible en línea: www.seniat.gov.ve

Golia, Juan (2006) El plan evasión cero y los deberes formales del IVA. Disponible en línea: www.google.com

Vargas, Osmary (2006) Impuesto al Valor Agregado. Disponible en línea: www.monografias.com

FASE II ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA NISSMAR
ORIENTAL, C.A

FASE II
ASPECTOS GENERALES

FASE II. ASPECTOS GENERALES

En la siguiente fase referida a los aspectos generales que presenta la Empresa Nissmar Oriental, C.A, se destaca una breve reseña histórica, sus objetivos, misión y visión, actividad a la cual se dedica, estructura organizativa de la empresa y del departamento de contabilidad, objetivos del referido departamento, aunado a las funciones que realizan el personal adscrito al mismo.

2.1. Reseña histórica de la empresa “Nissmar Oriental, c.a”

En el año 1960, dos visionarios de la tierra insular Arévalo Marcano y Gregorio Boadas se asociaron para constituir el primer concesionario de carros usados del estado Nueva Esparta, para el año 1974 la asociación se disuelve, y el señor Gregorio Boadas se convierte en el único propietario de la Empresa y nace el Grupo Boadas.

El grupo Boadas es una organización humana creada y mantenida, para cumplir fines de prestación de servicio que en la actualidad cuenta con cinco (5) concesionarios: Prestigio Motors, Automotores Oriental, Oriental Auto, Usados Oriental y Nissmar Oriental, esta última como representante de la marca Nissan fundada el 19 de diciembre de 1996.

FASE II ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL, C.A

Figura N° 1. Empresa Nissmar Oriental, C.A



Fuente: Luís Suárez (2008)

En tal sentido, la empresa “Nissmar Oriental, C. A”, se crea como sociedad mercantil, con una vigencia de cincuenta (50) años. Se inicia con un capital social de cuarenta millones de Bolívares (Bs. 40.000.000), dicha empresa cuenta con (5) cinco socios.

Para el 15 de mayo de 1997, según lo acordado en asamblea extraordinaria “Nissmar Oriental, C.A” realiza un aumento del capital social y establece que el mismo será de cien millones de bolívares (Bs.100.000.000,00) , y el 24 de abril de 1998, se realiza un nuevo aumento de capital, con el cual la compañía pasará a contar con un capital de trescientos millones de bolívares (Bs. 300.000.000,00) .Por último, el 17 de agosto de 2004, se propuso un aumento de capital de quinientos millones de Bolívares (Bs.500.000.000,00).

FASE II ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL, C.A

2.2 Objetivos

El objeto principal de la empresa “Nissmar Oriental C.A”, es la distribución, compra y venta de vehículos automotores, nuevos o usados, así como maquinarias y cualquier otro medio de transporte; sus partes, repuestos y accesorios.

Además de dar y tomar en arrendamiento vehículos automotores, organizar, establecer y operar fábricas, talleres mecánicos, estaciones de servicio y demás establecimientos comerciales. Aunado a ello, la importación y exportación bajo cualquier sistema aduanero; representar firmas y marcas nacionales o extranjeras; y en general, realizar cualquier otro acto lícito comercio permitido por las leyes.

2.3 Misión

Según el manual de normas y procedimientos de la Empresa Nissmar Oriental, C.A, su misión es la siguiente:

Crear y mantener empresas comercializadoras de bienes y servicios del ramo automotriz con productos de alta calidad de diversas marcas, proporcionando un servicio a nuestra comunidad de manera profesional, consistente y que excede las necesidades y expectativas de nuestros clientes, asegurando su satisfacción y generando un sentido de lealtad hacia nuestros productos, bajo altos niveles de excelencia, lo cual nos permitirá ser productivos, con niveles de utilidad aceptables, que redundan en beneficios para nuestro equipo de trabajo.

FASE II ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL, C.A

2.4 Visión

Ser la empresa líder del mercado automotriz nacional, reconocida por los altos niveles de satisfacción de nuestros clientes, con un equipo humano identificado con nuestros valores y principios, lo cual nos permite ser generadores de beneficios para las comunidades donde se encuentran nuestras empresas.

2.5 Actividades

La Empresa Nissmar Oriental C.A, se dedica a la distribución, compra y venta de vehículos automotores, sus partes, repuestos y servicios

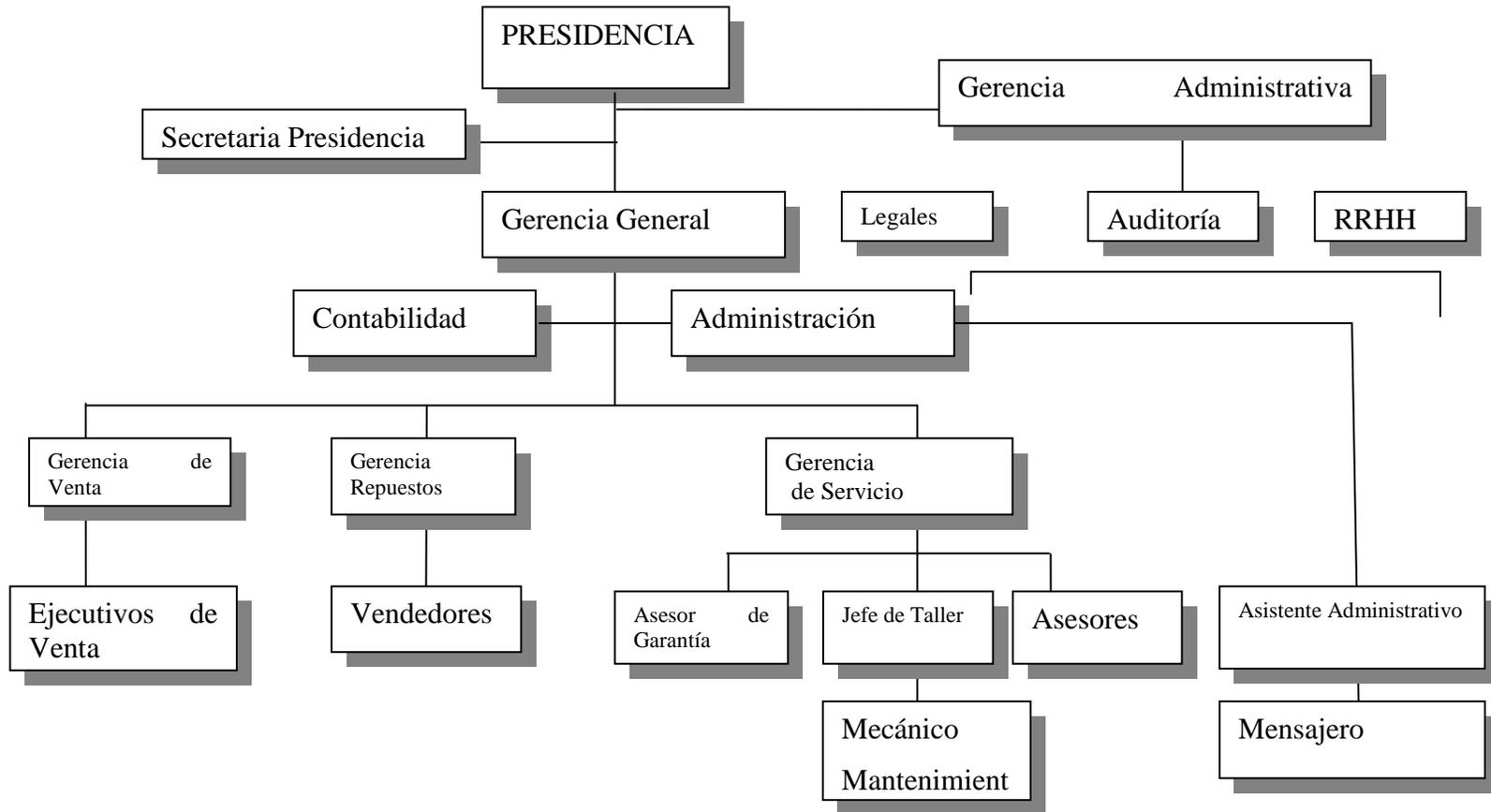
2.6 Estructura organizativa

Esta organización posee un organigrama de tipo vertical, el cual es definido por Melinkoff (1.990) como aquella que “Representa una pirámide jerárquica, donde las unidades se desplazan de arriba a bajo en una gradación jerárquica descendente”, lo que indica, que las líneas de mando se presentan en forma descendente, partiendo desde el nivel jerárquico superior que sería la Junta Directiva, hasta los niveles inferiores.

Presenta además una estructura lineal, debido a que existe la autoridad directa del jefe sobre los subordinados, en este tipo de estructura existen líneas directas, únicas de autoridad y responsabilidad, cada jefe recibe y transmite todo lo que sucede en su área, puesto que las líneas de comunicación se establecen con rigidez. A continuación se presenta el organigrama de la empresa “Nissmar Oriental, C.A” (Ver Figura N°2).

FASE II ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL, C.A

Figura N° 2. Estructura organizativa de la empresa “nissmar oriental; c.a”



Fuente: Manual Grupo Boadas 2006.

FASE II ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL, C.A

La Junta Directiva: Representa la máxima autoridad del Grupo Boadas, tiene la responsabilidad de implantar, planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todos los recursos del Grupo Empresarial, dictando las políticas y normas a seguir, con el objeto de lograr el mayor rendimiento de los recursos invertidos en las diferentes empresas.

La Junta Directiva para el año 2007 se encuentra conformada por:

Presidente: Gregorio Boadas

Vicepresidente Ejecutivo: Lic. Pedro Boadas

Director de Administración y Contabilidad: Lic. Faustino Marín

Consultor Jurídico: Dr. Edén Gómez

Directores: Alfredo Boadas, Zuleika Boadas, Eva Boadas, María Boadas

Gerencia General: Se encarga de coordinar de manera eficiente los departamentos, a través del trabajo en equipo y propiciando un ambiente armónico que permita el desarrollo de la actividad comercial bajo parámetros de calidad y sana administración.

Administración: Es el departamento encargado de controlar los ingresos y egresos económicos de la empresa. Tiene como objetivo velar por la correcta aplicación de los procedimientos en las demás dependencias, y salvaguardar las finanzas de la empresa.

Gerencia de Ventas: Realiza las labores de comercialización del principal producto que oferta la empresa como lo son los vehículos de la marca Nissan. Este

FASE II ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL, C.A

departamento representa la imagen de la marca y sus productos, es la vitrina de presentación a los clientes y la principal fortaleza del concesionario en cuanto a niveles de ingresos se refiere.

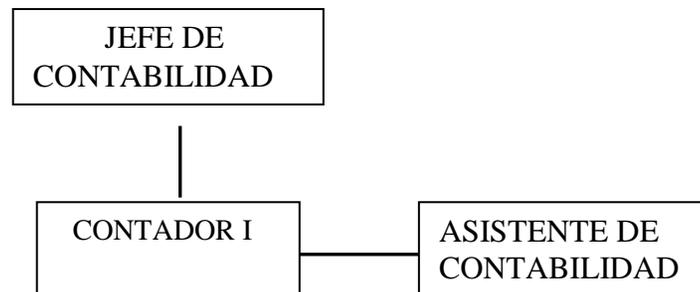
Gerencia de Servicio: Se encarga de dar continuidad a la relación establecida con el cliente una vez que adquiere productos de la marca Nissan. Su meta es crear en el cliente, fidelidad hacia la marca y, principalmente, hacia la Organización.

Gerencia de Repuestos: Constituye el soporte del Departamento de Servicio y comparte conjuntamente con éste, el área de Post-Venta de la empresa. Es importante el control permanente de este Departamento, debido al elevado nivel de inventario que allí se manejan y por la necesidad de mantener la rotación de los mismos, donde la supervisión constante es la clave para una administración eficaz de los recursos.

Contabilidad: Es el departamento encargado de auditar y controlar las operaciones de la empresa, asimismo, suministra información financiera por medio de la recopilación, clasificación, análisis y cuantificación de las informaciones administrativas. Tal información es plasmada en los diversos Estados Financieros que posteriormente son presentados a la gerencia para la toma de decisiones del concesionario.

2.7 Estructura organizativa del dpto de contabilidad

Figura N° 3



Fuente: Luís Suárez (2008)

Es importante señalar, que la Empresa Nissmar Oriental, C.A no posee en sus manuales un Organigrama del Departamento de Contabilidad.

2.7.1 Objetivos del departamento de contabilidad

Controlar las demás áreas en relación al manejo de los distintos recursos de la empresa, dentro de sus funciones vigilar por el cumplimiento de las políticas de control interno de la organización, suministrar información financiera, por medio de los Estados Financieros.

2.7.2 Funciones del departamento de contabilidad

El Departamento de Contabilidad de la empresa “Nissmar Oriental, C.A”, tiene a su cargo las siguientes funciones:

Verificar y contabilizar a diario, los ingresos provenientes de la venta de vehículos, repuestos y servicios.

Verificar y contabilizar los egresos provenientes de préstamos, adquisición de bienes y servicios, entre otros.

Verificar y contabilizar las nóminas quincenales.

Verificar y contabilizar a diario los movimientos de caja.

Realizar las conciliaciones bancarias de los diferentes bancos que posee el concesionario.

Elaborar el Libro de Compras, el Libro de Ventas.

Asentar las operaciones en el libro diario.

Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros.

Elaborar todas las planillas de Declaración del Seniat, Alcaldías, etc.

FASE III
CARACTERÍSTICAS DE LAS GENERALIDADES DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

FASE III. CARACTERÍSTICAS DE LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En la presente fase se describe las características del Impuesto al Valor Agregado, el cual es un impuesto indirecto sobre el consumo ya que no es percibido por el fisco directamente de la persona que soporta la carga del tributo. Existe una cadena representada por distintos actores. Cada actor (excepto el consumidor final) es responsable ante la autoridad tributaria por liquidar y pagar la diferencia entre el IVA pagado (crédito fiscal) y el IVA cobrado (débito fiscal).

3.1 Concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado, grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en la mencionada Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas por la ley como hechos imponibles.

3.2 Características

Es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo.

Grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales.

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Grava las importaciones de bienes, con independencia de la condición del importador.

El IVA es un impuesto indirecto, ya que mediante el mecanismo de la repercusión, el sujeto pasivo traslada la carga impositiva al consumidor final.

Es un impuesto neutral, debido a que la carga impositiva no variará independientemente del número de transacciones de que sea objeto el bien.

Es objetivo, ya que no tiene en cuenta las circunstancias personales del sujeto.

Es un impuesto real, puesto que, su realización solo depende de que tenga lugar el hecho imponible, independientemente de quién lo realice.

El ámbito territorial de aplicación del impuesto es el territorio Venezolano.

Se puede decir, que es un "impuesto a la circulación" ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes.

No es un impuesto acumulativo, debido a que se debe pagar al momento de adquirir un bien o servicio.

El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

3.3 Sujetos pasivos

Según el artículo N° 19 del Código Orgánico Tributario “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

Los sujetos pasivos son:

Todos los que hagan ventas de bienes muebles, realicen actos de comercio con las mismas o sean herederos.

Los que realicen con su nombre pero por cuentas de otras personas ventas o compras.

Importen cosas muebles a su nombre pero por cuenta de otras personas o por cuenta propia.

Presten servicios gravados.

Sean inquilinos en caso de locaciones gravadas.

3.4. Contribuyentes

Según la Ley del Impuesto al Valor Agregado los contribuyentes se clasifican en Ordinarios, Ocasionales y Formales.

3.4.1 Contribuyentes ordinarios

De acuerdo al artículo N° 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los contribuyentes ordinarios son:

Los prestadores habituales de servicio.

Los industriales comerciantes.

Los importadores habituales de bienes.

Toda persona natural o jurídica que realice actividades, negocios jurídicos u operaciones consideradas como hecho imponible por la ley.

Los almacenes generales de depósito por la prestación de servicio de almacenamiento, excluida la emisión de títulos valores que emitan con la garantía de los bienes objeto de depósito.

Las empresas públicas constituidas bajo las figuras jurídicas de sociedades mercantiles, las empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, serán contribuyentes ordinarios en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero.

Institutos autónomos descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

3.4.2 Contribuyentes ocasionales

De acuerdo al Artículo N° 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), son Contribuyentes Ocasionales:

Los importadores no habituales de bienes muebles corporales.

Las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles.

Los institutos autónomos.

Entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

3.4.3 Contribuyentes formales

Tomando como base el Artículo N° 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), “Son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto”.

Están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, implantar características especiales para dar cumplimiento a tales deberes o simplificar los mismos.

En ninguno de los casos, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, aun cuando, se debe aplicar las normas referentes a la determinación de la obligación tributaria.

Hechos imponibles

Según el Artículo N° 36 del Código Orgánico Tributario, “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

De acuerdo al Artículo N° 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Constituyen hechos imponibles a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

La venta de bienes muebles corporales incluidas las de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos, así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizados por los contribuyentes de este impuesto.

La importación definitiva de bienes muebles.

La prestación a título oneroso de servicios independientes, ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio.

La venta de exportación de bienes muebles corporales.

La exportación de servicios.

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Base imponible

La base imponible representa el elemento cuantitativo sobre el cual se aplica la alícuota tributaria para determinar el impuesto.

En las ventas de bienes muebles, sea de contado o a crédito: es el precio facturado del bien, siempre que no sea menor al precio corriente en el mercado. En las ventas de alcoholes, licores y demás especies alcohólicas o de cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, cuando se trate de contribuyentes industriales es el precio de venta del producto, excluido el monto de este impuesto.

En la importación de bienes, es el valor en aduanas de los bienes, más los tributos, recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, exceptuando el IVA, alcoholes y cigarrillos.

En la prestación de servicios, ya sean nacionales o provenientes del exterior: es el precio total facturado a título de contraprestación, y si dicho precio incluye la transferencia o el suministro de bienes muebles o la adhesión de éstos a bienes inmuebles, el valor de los bienes muebles se agregará a la base imponible en cada caso.

3.7 Alícuotas

Según el artículo N° 27 de la Ley del IVA, La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente será fijada en la Ley de Presupuesto Anual y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%).

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Alícuota General:

La alícuota general aplicable en el territorio nacional es de **9%**

Con alícuota del **8%**:

Ganado bovino, caprino, ovino y porcino para la cría;

Animales vivos destinados al matadero;

Carnes en estado natural, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera (incluyendo el pescado);

Mantecas y aceites vegetales, refinados o no, utilizados exclusivamente como insumos en la elaboración de aceites comestibles;

Alimentos concentrados para animales;

Prestaciones de servicios al poder público;

Transporte aéreo nacional de pasajeros. (Artículo 63 LIVA).

En los casos de ventas de exportación de bienes muebles y de servicios se aplicará la alícuota del **0%**.

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Alícuota adicional:

Las ventas u operaciones asimiladas a venta y las importaciones de los siguientes bienes muebles están gravadas con una alícuota adicional del **10%**, la cual sumada a la alícuota general hace que su carga tributaria ascienda al **19%**:

Vehículos o automóviles de paseo o rústicos, con capacidad para nueve (9) personas o menos, cuyo precio de fábrica en el país o valor en aduanas, más los tributos, recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, sean superiores al equivalente en bolívares a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30.000,00);

Motocicletas de cilindradas superior a 500 cc., excepto aquellas destinadas a programas de seguridad del Estado;

Máquinas de juegos activadas con monedas, fichas u otros medios;

Helicópteros, aviones, avionetas y demás aeronaves, de uso recreativo o deportivo;

Toros de lidia;

Caballos de paso;

Caviar,

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Joyas con piedras preciosas, cuyo precio en Bolívares sea superior al equivalente a US \$ 500,00

3.8 Determinación de la cuota tributaria

A los fines de determinar el impuesto, el contribuyente deberá deducir o restar del monto de los débitos fiscales que legalmente le correspondan, el monto de los créditos fiscales que pueda deducir o sustraer por derecho, en el período de imposición, el cual corresponde a un mes calendario.

Debito fiscal:

En cuanto a la concepción del débito fiscal, son recargos emitidos por concepto de ventas y servicios prestados en un determinado período tributario. Para Moya, Edgar (1998:211). El débito Fiscal se refiere: *“Al monto de impuesto que percibe el contribuyente por la aplicación de la alícuota sobre el valor (base imponible) de las operaciones gravadas que realiza”*.

Para la determinación del monto de los débitos fiscales de un período de imposición, se debe deducir o sustraer del monto de las operaciones facturadas el valor de los bienes muebles, envases o depósitos devueltos o de otras operaciones anuladas o rescindidas en el período de imposición, siempre que se demuestre que dicho valor fue previamente computado en el débito fiscal en el mismo período o en otro anterior y no fue tomado en cuenta al realizar la operación gravada.

Por tal motivo, se agregarán los ajustes de tales débitos derivados de las diferencias de precios, reajustes y gastos; intereses, incluso por mora en el pago; las diferencias por facturación indebida de un débito fiscal inferior al que corresponda, y,

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

en general, cualquier suma trasladada a título de impuesto en la parte que exceda al monto que legalmente fuese procedente, a menos que se acredite que ella fue restituida al respectivo comprador, adquirente o receptor de los servicios.

Crédito Fiscal

El crédito fiscal son documentos adquiridos por la empresa por la adquisición o utilización de servicios en períodos tributarios respectivos. Para Moya, Edgar (1998:212). El crédito fiscal se refiere: *“Al monto de impuesto que cancela con motivo de la adquisición o importación de bienes muebles corporales o servicios, siempre que correspondan a costos, gastos o egresos propios de la actividad económica habitual del contribuyente”*.

Así la cantidad de impuesto que el contribuyente debe enterar en cada período de imposición, se obtiene de restar el crédito fiscal del débito fiscal, de la siguiente manera:

Basándose en el artículo N° 38 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Si el monto de los créditos fiscales deducibles en un período de imposición fuere superior al total de los débitos fiscales debidamente ajustados, la diferencia resultante será un crédito fiscal a favor del contribuyente ordinario que se traspasará al período de imposición siguiente o a los sucesivos y se añadirá a los créditos fiscales de esos nuevos períodos de imposición hasta su deducción total.

La deducción del crédito fiscal soportado con motivo de la adquisición o importación de bienes muebles o la recepción de servicios, procede cuando además de tratarse de un contribuyente ordinario, la operación éste debidamente documentada

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

por el original de la factura que cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo N° 57 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar el monto de los créditos fiscales deducibles en un período de imposición, se debe deducir:

El monto de los impuestos que se hubiesen causado por operaciones que fuesen posteriormente anuladas, siempre que los mismos hubieran sido computados en el crédito fiscal correspondiente al período de imposición de que se trate;

El monto del impuesto que hubiere sido soportado en exceso, en la parte que exceda del monto que legalmente debió calcularse. Por otra parte, se deberá sumar al total de los créditos fiscales el impuesto que conste en las nuevas facturas o notas de débito recibidas y registradas durante el período tributario, por aumento del impuesto ya facturado, cuando fuere procedente.

Según el artículo N° 47 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, El derecho a deducir el crédito fiscal al débito fiscal es personal de cada contribuyente ordinario y no podrá ser transferido a terceros, excepto los recuperados por los exportadores de bienes o servicios, o cuando se trate de la fusión o absorción de sociedades, en cuyo caso, la sociedad resultante de dicha fusión gozará del remanente del crédito fiscal que le correspondía a las sociedades fusionadas o absorbidas.

IVA aplicado en ventas - IVA soportado en compras = IVA a pagar
(Débito Fiscal) (Crédito Fiscal) (Cuota tributaria)

3.9 Exenciones

Para el Código Orgánico Tributario en su artículo N° 73. “Exención es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por la ley.”

Según el artículo N° 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra exento de la aplicación del impuesto lo siguiente:

Las importaciones de los bienes mencionados en el artículo 18 de esta Ley.

Las importaciones efectuadas por los agentes diplomáticos y consulares acreditados en el país, de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por Venezuela. Esta exención queda sujeta a la condición de reciprocidad.

Las importaciones efectuadas por instituciones u organismos internacionales a que pertenezca Venezuela y por sus funcionarios, cuando procediere la exención de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por Venezuela.

Las importaciones que hagan las instituciones u organismos que se encuentren exentos de todo impuesto en virtud de tratados internacionales suscritos por Venezuela.

Las importaciones que hagan viajeros, pasajeros y tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos, cuando estén bajo régimen de equipaje.

Las importaciones que efectúen los inmigrantes de acuerdo con la legislación especial, en cuanto les conceda franquicias aduaneras.

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Las importaciones de bienes donados en el extranjero a instituciones, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y a las universidades para el cumplimiento de sus fines propios.

Las importaciones de billetes y monedas efectuadas por el Banco Central de Venezuela, así como los materiales o insumos para la elaboración de las mismas por el órgano competente del Poder Público Nacional.

Las importaciones de equipos científicos y educativos requeridos por las instituciones públicas dedicadas a la investigación y a la docencia.

Asimismo, las importaciones de equipos médicos de uso tanto ambulatorio como hospitalario del sector público o de las instituciones sin fines de lucro, siempre que no repartan ganancias o beneficios de cualquier índole a sus miembros y, en todo caso, se deberá comprobar ante la Administración tributaria tal condición.

Las importaciones de bienes, así como las ventas de bienes y prestaciones de servicios, efectuadas en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, en la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná del Estado Falcón, en la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida, en el Puerto Libre de Santa Elena de Uairén y en la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios Atuja (ZOFRAT), una vez que inicie sus actividades fiscales, de conformidad con los fines previstos en sus respectivas leyes o decretos de creación.

Además están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los alimentos y productos para consumo humano, productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano, las semillas

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

certificadas en general, material base para reproducción animal e insumos biológicos para el sector agrícola y pecuario.

Aunado a ello, el transporte terrestre y acuático nacional de pasajeros, los servicios educativos prestados por instituciones inscritas o registradas en los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, y de Educación Superior, los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas minusválidas, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios.

Las entradas a parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de impuesto sobre la renta. Los servicios médico asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización, prestados por entes públicos, El servicio de alimentación prestado a alumnos y trabajadores en restaurantes, comedores y cantinas de escuelas, centros educativos, empresas, y los servicios básicos como electricidad, agua, gas residencial o instituciones similares, en sus propias sedes.

3.10 Exoneraciones

En algunos casos, existen excepciones o exoneraciones establecidas por las normativas legales existentes en el país. Para el Código Orgánico Tributario en su artículo N° 73. “Exoneración es la dispensa total o parcial del pago la obligación tributaria concedida por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la ley”.

Según el artículo N° 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra exento de la aplicación del impuesto lo siguiente:

FASE III CARACTERIZAR LAS GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los enriquecimientos obtenidos por las personas naturales y jurídicas domiciliadas o residenciadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de los Bonos PDVSA.

Los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras.

Las empresas del Estado que desarrollan la actividad de fraccionamiento industrial del plasma, destinado a la elaboración de medicamentos derivados de la sangre humana.

Es importante señalar, que tanto las exenciones como las exoneraciones son un beneficio tributario otorgado donde se libera del pago total o parcial del Impuesto sobre la Renta (ú otro impuesto como el IVA). La diferencia fundamental entre estas dos modalidades está en que la exención se establece previamente en la ley y la solicita la entidad que declara el impuesto, y la exoneración es un derecho del ejecutivo nacional (Presidente de la Republica y entes adscritos como el Seniat) establecido en el Código Orgánico Tributario para otorgar el beneficio de la liberación total o parcial del pago del impuesto a través de decretos.

La finalidad de la exención y la exoneración parecen ser los mismos (liberarse de un pago total o parcial de impuestos o tributos) pero la exención se establece en la Ley del Impuesto en cuestión, en tanto que la exoneración la establece el ejecutivo nacional a través de decretos publicados en la Gaceta Oficial.

FASE IV

**DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR
EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO
A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.**

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

FASE IV. DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

La empresa Nissmar Oriental C.A perteneciente al Grupo Boadas, para dar cumplimiento a los deberes formales referentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se rige por un conjunto de leyes, entre las cuales podemos citar:

4.1 Código orgánico tributario

Este código de carácter orgánico, cumple la función de regular lo referente a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos.

4.1.1 De los ilícitos tributarios y de las sanciones

Según lo dispuesto en el artículo N° 79 del Código Orgánico Tributario:

Las disposiciones de este Código se aplicarán a todos los ilícitos tributarios, con excepción a los previstos en la normativa aduanera, los cuales se tipificarán y aplicarán de conformidad con las leyes respectivas. A falta de disposiciones especiales de este Título, se aplicarán supletoriamente los principios y normas de Derecho Penal, compatibles con la naturaleza y fines del Derecho Tributario.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

En este orden de ideas, lo establecido en este código se aplicará sobre toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias, lo que constituye un ilícito tributario (ilícitos formales, ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas, materiales y los ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad).

Ahora bien, cuando las normas de este código no abarquen un determinado ámbito, se aplicaran los principios, normas, reglamentos derivados del derecho tributario de manera supletoria.

4.1.2 De los ilícitos formales

Tomando en consideración el artículo N° 100 del Código Orgánico Tributario, constituyen ilícitos formales relacionados con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria:

No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, estando obligado a ello.

Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria fuera del plazo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones y providencias.

Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, en forma parcial, insuficiente o errónea.

No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

actualización en los registros, dentro de los plazos establecidos en las normas tributarias respectivas.

Es de resaltar, que al incurrir en cualquiera de los ilícitos descritos anteriormente será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25UT) hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 UT).

Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes según el artículo N° 101 del Código Orgánico Tributario, lo siguiente:

No emitir facturas u otros documentos obligatorios.

No entregar las facturas y otros documentos cuya entrega sea obligatoria.

Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias

Emitir facturas u otros documentos obligatorios a través de máquinas fiscales, sistemas de facturación electrónica u otros medios tecnológicos, que no reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias.

No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos.

Emitir o aceptar documentos o facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Dentro de este contexto, quien incurra en el ilícito descrito anteriormente, será sancionado con multa de una unidad tributaria (1 U.T.) hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.)

Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros especiales y contables, según artículo N° 102 del Código Orgánico Tributario, lo siguiente:

No llevar los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas.

Llevar los libros y registros contables y especiales sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes, o llevarlos con atraso superior a un (1) mes.

No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.

No conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos; así como los sistemas o programas computarizados de contabilidad, los soportes magnéticos o los microarchivos.

Incidir en algunos de estos ilícitos, será sancionado con multa de veinticinco (25 U.T.) hasta un máximo de doscientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T.).

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Representan ilícitos formales relacionados con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones según artículo N° 103 del Código Orgánico Tributario, lo siguiente:

No presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos, exigidas por las normas respectivas.

No presentar otras declaraciones o comunicaciones.

Presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos en forma incompleta o fuera de plazo.

Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.

Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.

Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria.

No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

En vista de lo planteado, al cometer estos ilícitos, será sancionado con multa de cinco (5 U.T.) hasta un máximo de setecientas cincuenta unidades tributarias (750 U.T.).

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Según el artículo N° 104 del Código Orgánico Tributario los ilícitos formales relacionados con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, constituye lo siguiente:

No exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicite.

Producir, circular o comercializar productos o mercancías gravadas sin el signo de control visible exigido por las normas tributarias, o sin las facturas o comprobantes de pago que acrediten su adquisición.

No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, y los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante micro archivos o sistemas computarizados.

No exhibir, ocultar o destruir carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.

No facilitar a la Administración Tributaria los equipos técnicos de recuperación visual, pantalla, visores y artefactos similares, para la revisión de orden tributario de la documentación micro grabada que se realice en el local del contribuyente.

Imprimir facturas y otros documentos sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria, cuando lo exijan las normas respectivas.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Imprimir facturas y otros documentos en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas.

Fabricar, importar y prestar servicios de mantenimiento a las máquinas fiscales en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas.

Impedir por sí mismo o por interpuestas personas el acceso a los locales, oficinas o lugares donde deban iniciarse o desarrollarse las facultades de fiscalización.

La no utilización de la metodología establecida en materia de precios de transferencia.

Las sanciones por el incumplimiento de las Normas, será de diez (10 U.T.) hasta un máximo de quinientas unidades tributarias (500 U.T.)

4.2 Ley del impuesto al valor agregado

La mencionada Ley es aplicable en todo el territorio nacional, y recae sobre las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que actuando como importadores de bienes, fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, cumplan las actividades puntualizadas en esta Ley como hechos imponibles.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

El artículo N° 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indica: “La creación, organización, recaudación, fiscalización y control del impuesto previsto en esta Ley queda reservado al Poder Nacional”.

4.2.1 Impuesto al valor agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto, esto quiere decir, que se cobra a todos por igual, sin tomar en cuenta la capacidad económica. El mismo se causa con la importación de bienes, la venta de éstos a todo lo largo del circuito económico, y la prestación de servicios.

Por otra parte, este impuesto pecha desde el importador hasta el consumidor final, quien es el que en definitiva lo paga, debido a que el comerciante y el prestador de servicios deben trasladarlo en la facturación.

No obstante, hay alimentos por los cuales no se pagará el IVA, entre los cuales se encuentran: los vegetales, especies avícolas, arroz, harina, pan, pastas, huevos, sal, azúcar, café, mortadela, atún enlatado en estado natural, sardinas enlatadas con presentación cilíndrica hasta 170grs., leche, queso blanco duro, margarina y carne de pollo.

De igual manera, no se pagará IVA por el servicio eléctrico residencial, aseo urbano, agua, gas residencial directo y por bombona. Igualmente, está exento el transporte terrestre y acuático de pasajeros, los servicios educativos prestados por instituciones inscritas en el Ministerio de Educación, las entradas a museos, parques nacionales y centros culturales (cuando se trate de eventos sin fines de lucro exentos del pago de impuesto sobre la renta), los servicios médicos asistenciales y

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

odontológicos, cirugía y hospitalización prestados por entes públicos e instituciones sin fines de lucro.

4.2.1.1 De la declaración y pago del impuesto

Según el artículo N° 47 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado expresa: “Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha, la forma y condiciones que establezca el Reglamento”.

En este sentido, la Administración Tributaria dictará las normas que permitan asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración por parte de los sujetos pasivos, y en especial la obligación de los adquirentes de bienes o receptores de servicios, así como de entes del sector público, de exigir al sujeto pasivo las declaraciones de períodos anteriores para tramitar el pago correspondiente.

4.2.1.2 De la emisión de documentos y registros contables

Según el artículo N° 54 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado: “Los contribuyentes están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley”.

En toda venta de bienes a no contribuyentes del impuesto, incluyendo aquellas no sujetas o exentas, se deberán emitir facturas, documentos equivalentes o comprobantes, los cuales no originan derecho a crédito fiscal. Las características de dichos documentos serán establecidas por la Administración Tributaria, tomando en consideración la naturaleza de la operación respectiva.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes:

En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles;

En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación,

Cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición.

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho.

Según el artículo N° 56 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. “Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de sus normas reglamentarias”.

Los contribuyentes deberán conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

En especial, los contribuyentes deberán registrar contablemente todas sus operaciones, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto establecido en esta Ley, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de crédito y débito que emitan o reciban, en los casos a que se contrae el artículo 58 de esta Ley.

El artículo N° 57 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado enuncia: “La Administración Tributaria dictará las normas en que se establezcan los requisitos, formalidades y especificaciones que deben cumplirse en la impresión y emisión de las facturas y demás documentos que se generen conforme a lo previsto en esta Ley”.

4.3 Providencia administrativa n° 1.677

Está conformada por las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes formales del Impuesto al Valor Agregado, referentes a los requisitos de los documentos que amparan las ventas, relación de ventas, relación de compras, declaración informativa, entre otros.

Es importante resaltar, que los contribuyentes formales, es decir, los sujetos que están exentos o exonerados del Impuesto al Valor Agregado; deberán dar cumplimiento a las disposiciones de esta Providencia, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en otras normas para la concesión o disfrute del respectivo beneficio fiscal.

4.3.1 Inscripción en registros

Según lo expresado en el artículo N° 2 de la Providencia Administrativa N° 1.677.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Todos los contribuyentes formales deberán estar inscritos en el Registro de Información Fiscal y comunicar a la Administración Tributaria todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro y, en especial, el referente al cese de sus actividades.

Tal situación refleja un precepto ineludible, y acarrea sanciones su no cumplimiento.

4.3.2 Requisitos de los documentos que amparan las ventas

El artículo N° 3 de la referida Providencia señala que los contribuyentes formales deberán emitir documentos que soporten las operaciones de venta o prestaciones de servicio por duplicado, cumpliendo con los requisitos que a continuación se especifican:

Numeración consecutiva y única del documento.

Contener la especificación “contribuyente formal”.

Identificación del contribuyente emisor, indicando su nombre en caso de ser persona natural, o su denominación comercial o razón social y domicilio fiscal.

Número de inscripción del emisor en el Registro de Información Fiscal (RIF).

Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF) del adquirente del bien o receptor del servicio.

Fecha de emisión del documento.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad, precio unitario, valor total de la venta o la prestación del servicio, o de la suma de ambos, si corresponde.

Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio.

4.3.3 Prescindencia de requisitos de facturación

Tal y como se expresa en el artículo N° 4 de la mencionada Providencia: “Los contribuyentes formales, podrán prescindir de reflejar en los documentos la descripción de la operación y lo establecido en el literal e) del artículo 3, cuando el adquirente del bien o el receptor de servicios sea una persona natural, salvo que éste requiera su inclusión”.

4.3.4 Relación de ventas

Según el artículo N° 5 de la Providencia Administrativa N° 1.677. Los contribuyentes formales deberán llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de venta, en sustitución del libro de ventas previsto en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, cumpliendo con las siguientes características:

Fecha

Número de Inicio de la facturación del día.

Número Final de la facturación del día.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Monto consolidado de las ventas del día.

4.3.5 Relación de compras

Según el artículo N° 6 Los contribuyentes formales deberán llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de compra, en sustitución del libro de compras previsto en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, cumpliendo con las siguientes características:

La fecha y el número de la factura, nota de débito o de crédito por la compra nacional o extranjera de bienes y recepción de servicios, y de la declaración de Aduanas, presentada con motivo de la importación de bienes o la recepción de servicios provenientes del exterior.

Asimismo, deberán registrarse iguales datos de los comprobantes y documentos equivalentes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios.

El nombre y apellido del vendedor o de quien prestó el servicio, en los casos en que sea persona natural. La denominación o razón social del vendedor o prestador del servicio, en los casos de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y demás entidades económicas o jurídicas, públicas o privadas.

Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del vendedor o de quien preste el servicio, cuando corresponda.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

El valor total de las compras nacionales de bienes y recepción de servicios, registrando el monto soportado por Impuesto al Valor Agregado en los casos de operaciones gravadas.

4.3.6 Presentación de las relaciones de compras y ventas

El artículo N° 7 indica “Los contribuyentes formales, a solicitud de la Administración Tributaria, deberán presentar la información contenida en la Relación de compras y de ventas, pudiendo realizarse en medios magnéticos o electrónicos”.

4.3.7 Conservación de los documentos y relaciones de compras y ventas

El artículo N° 8 señala lo siguiente:

Los contribuyentes formales, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, deberán conservar los duplicados de los documentos que amparan las operaciones de venta, los documentos originales de compras y las relaciones de compras y ventas, demás documentos contables, así como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes por el lapso de prescripción establecido en el Capítulo VI, Título II del Código Orgánico Tributario.

Es por ello que todos los recursos y elementos utilizados para efectuar los asientos y registros contables realizados por los contribuyentes formales deben conservar sus duplicados con el fin de mantener la conservación de estos documentos.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

4.3.8 Presentación de la declaración informativa

El artículo N° 9 señala: Los contribuyentes formales deberán presentar declaración informativa por cada trimestre del año civil, mediante la forma N° 30 establecida por la Administración Tributaria, debiendo llenar lo siguiente:

N° de RIF y NIT, en caso de poseer éste último; llenar el año y marcar con una equis “x” el mes en el período de imposición; sección “a. identificación”; reflejar en la fila “total de compras y créditos”, en la columna “base imponible” el monto total de las compras del período y en la columna “crédito fiscal”, el monto total del impuesto soportado; en la fila “total de ventas y débitos”, en la columna “base imponible” deberá reflejar el total de las ventas del período.

Lugar, fecha y firma.

Parágrafo Único: La forma N° 30 se empleará hasta tanto la Administración Tributaria no establezca un formulario especial, debiendo presentarlas ante las instituciones bancarias que hayan celebrado convenios con la Administración Tributaria u otras oficinas autorizadas por ésta, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período mencionado en el encabezado de este artículo.

Según el artículo N° 10:

Los contribuyentes formales cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal anterior o que para el año en curso hayan estimado ingresos brutos inferiores a las mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), deberán presentar una declaración informativa, descrita en el artículo 9, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al vencimiento de cada semestre del año civil correspondiente.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Para la presentación de la declaración informativa, está sujeta a la cantidad de ingresos brutos que recibe la empresa y debe cumplir con un tiempo establecido por la ley.

4.4 Providencia n° 0257 que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos

La referida Providencia tiene por objeto establecer las normas que rigen la emisión de facturas, órdenes de entrega, guías de despacho, notas de débito y notas de crédito, de conformidad con la normativa que regula la tributación nacional atribuida al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Según el artículo N° 2. El régimen previsto en esta Providencia será aplicable a:

Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica.

Las personas naturales cuyos ingresos anuales sean superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.).

Las personas naturales cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a un mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.), únicamente cuando las facturas sean empleadas como prueba del desembolso por el adquirente del bien o el receptor del servicio, conforme a lo previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. El resto de las facturas emitidas por las personas a las que hace referencia este numeral, deberán emitirse conforme a lo dispuesto en esta Providencia o cumpliendo lo establecido en la Providencia Administrativa N° 1.677, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 37.661 del 31 de marzo del 2003.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

El artículo N° 8 de la Providencia Administrativa 0257, Los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, los sujetos que realicen operaciones en Almacenes Libres de Impuestos (Duty Free Shops) y los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado deben utilizar exclusivamente Máquinas fiscales para la emisión de facturas, cuando concurren las siguientes circunstancias.

Obtengan ingresos brutos anuales superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.).

El número de operaciones de ventas o prestaciones de servicios con sujetos que no sean contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, sea superior a las efectuadas con contribuyentes ordinarios de dicho impuesto.

Desarrollen conjunta o separadamente alguna de las actividades que se indican a continuación:

Venta de alimentos, bebidas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, golosinas, confiterías, bombonería y otros similares.

Venta de productos de limpieza de uso doméstico e industrial.

Venta de partes, piezas, accesorios, lubricantes, refrigerantes y productos de limpieza de vehículos automotores, así como el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, siempre que estas operaciones se efectúen independientemente de la venta de los vehículos.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas, equipos y materiales de fontanería, plomería y aire acondicionado, así como la venta de pintura, barnices y lacas, objetos de vidrio, vidrios y el servicio de instalación, cuando corresponda.

Venta de artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.

Venta de relojes y artículos de joyería, así como su reparación y servicio técnico.

Venta de juguetes para niños y adultos, muñecos que representan personas o criaturas, modelos a escalas, sus accesorios, así como la venta o alquiler de películas y juegos.

Venta de artículos de cuero, textiles, calzados, prendas de vestir, accesorios para prendas de vestir, maletas, bolsos de manos, accesorios de viaje y artículos similares, y sus servicios de reparación.

Venta de flores, plantas, semillas, abonos, así como los servicios de floristería.

Servicios de comida y bebida para su consumo dentro o fuera de establecimientos tales como: restaurantes, bares, cantinas, cafés o similares; incluyendo los servicios de comidas y bebidas a domicilio.

Venta de productos farmacéuticos, medicinales, nutricionales, ortopédico, lentes y sus accesorios.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Venta de equipos de computación, sus partes, piezas, accesorios y consumibles, así como la venta de equipos de impresión y fotocopiado, sus partes, piezas y accesorios.

Servicios de belleza, estética acondicionamiento físico, tales como peluquerías, barberías, gimnasios, centros de masajes corporales y servicios conexos.

Servicios de lavado y pulitura de vehículos automotores.

Servicios de estacionamiento de vehículos automotores.

Servicios de fotocopiado, impresión, encuadernación y revelado fotográfico.

El artículo N° 13 de la Providencia Administrativa N° 0257, Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al valor agregado, deben cumplir los siguientes requisitos:

Contener la denominación de “factura”.

Numeración consecutiva y única.

Número de Control pre impreso.

Total de los Números de Control asignados, expresado de la siguiente manera “desde el N°... hasta el N°...”.

Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (Rifa) del emisor.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos.

Nombre y Apellido o razón social y número de Registro de Información Fiscal, del adquiriente del bien o receptor del servicio. Podrá prescindirse del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), cuando se trate de personas naturales que no requiera la factura a efectos tributarios, en cuyo caso deberá expresarse, como mínimo, el número de cédula de identidad o pasaporte, del adquiriente o receptor.

Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto. Podrá omitirse la cantidad en aquellas prestaciones de servicio que por sus características ésta no pueda expresarse. Si se trata de un bien o servicio exento, exonerado o no gravado con el Impuesto al valor agregado, deberá aparecer al lado de la descripción o de su precio, el carácter *E* separado por un espacio en blanco y entre paréntesis según el siguiente formato: (E).

En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.

Especificación del monto total de la base imponible del impuesto al valor agregado, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.

Especificación del monto total del impuesto al valor agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable.

Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Contener la frase “sin derecho a crédito fiscal”, cuando se trate de las copias de las facturas.

En los casos de operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deberán constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable.

Razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de La Providencia Administrativa de autorización.

Fecha de elaboración por la imprenta autorizada, constituida por ocho (8) dígitos.

El artículo N° 14 de la Providencia Administrativa N° 0257. Las facturas emitidas mediante *Máquinas Fiscales*, por los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, deben contener la siguiente información:

La denominación “Factura”.

Nombre y Apellido o razón social, número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del emisor

.

Número consecutivo y único.

La hora y fecha de emisión.

FASE IV DESCRIBIR LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EMPLEADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

Descripción, cantidad y monto del bien o servicio. Podrá omitirse la cantidad en las prestaciones de servicio que por sus características no puedan expresarse. En los casos en que las características técnicas de la máquina fiscal limiten la impresión de la descripción específica del bien o servicio, deben identificarse los mismos genéricamente. Si se tratare de producto o servicios exentos, exonerados o no sujetos de impuesto al valor agregado, debe aparecer, junto con la descripción de los mismos o de su precio, el carácter *E* separado por un espacio en blanco y entre paréntesis según el siguiente formato (E).

FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

FASE V

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.

**FASE V. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES
REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA),
EN LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A.**

Durante el período de pasantías se utilizó como instrumento de trabajo los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los Deberes Formales referentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la empresa Nissmar Oriental, C.A donde se pudieron observar varios de ellos, los cuales son descritos a continuación:

5.1 Inscripción en registros

La empresa Nissmar Oriental, C.A, se encuentra inscrita en el Registro de Información Fiscal de la Gerencia Regional de Tributos Internos con jurisdicción en su domicilio Fiscal, bajo el número J-30402944-6, el mismo se exhibe a un lado del área de la caja del concesionario.

5.2 Emisión de documentos que soporten las ventas

Los contribuyentes formales del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a emitir facturas que soporten sus ventas, por la prestación de servicios o por cualquier otra actividad a la que se dediquen.

En el caso particular de la empresa Nissmar Oriental, C.A, los documentos son elaborados en formas libres y por una imprenta autorizada por la Administración Tributaria cuya razón social es FINAMORE LITHO FORMS, C.A, los cuales

FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

contienen: el numero de control, la denominación del contribuyente, registro de identificación fiscal, fecha, domicilio fiscal además de los espacios donde al momento de facturar se imprimen los datos del cliente o persona que adquiere el bien o servicio, y las especificaciones del bien o servicio.

Cabe destacar, que dicho procedimiento de facturación se aplica para la venta de Servicios, Repuestos y de Vehículos.

Cuando un cliente recibe un servicio o adquiere un repuesto, se dirige al área de caja del concesionario con la factura, la cual consta de cuatro hojas (una original y tres copias) se encuentra previamente impresa por el Departamento de Repuestos o Servicios, en donde la cajera recibe el pago, sella y firma el juego de facturas, quedándose con una copia para su cierre de caja.

En este sentido, el cliente se dirige al Departamento de Repuestos y/o servicios, con el restante de las facturas donde el asesor de servicios le entrega el vehiculo (en caso de servicios) o el vendedor le entrega el repuesto en caso de repuestos y la factura original y se quedan con una copia del documento, el cual es utilizado para elaborar la relación diaria de ventas de servicios y/o repuestos.

Preparación de la relación mensual de ventas

Tomando como base un reporte emitido por el sistema del concesionario, los gerentes de los departamentos, agrupan las copias de las facturas a crédito y al contado de ese día y de forma ascendente las unen y anexan al reporte diario, el mismo se entrega al Departamento de Contabilidad, en donde el contador o asistente contable verifica la información de la relación cotejando físico versus informe, en

FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

caso de estar correcta la información se procede a contabilizar y en caso contrario se devuelve al departamento origen para que verifiquen y solventen el error.

Posteriormente, con la información depurada, se prepara la relación mensual de ventas del concesionario, se toma la factura inicial y final y verificando el monto de las ventas a diario, en caso de no haber ventas coloca la salvedad “NO HUBO VENTAS”, esto con la finalidad de no dejar ningún vacío en el formato.

El referido procedimiento se efectúa de manera mensual, y luego se realiza un resumen trimestral, el cual es considerado a la hora de preparar la declaración informativa.

5.4 Preparación de la relación mensual de compras

Para realizar la relación mensual de compras, el asistente contable toma como base los egresos del mes y verifica cada soporte que avale el pago, en caso de ser facturas verifica la razón social y el rif de la empresa Nissmar, en caso de ser correcta la información procede a vaciarla en el formato de Excel que tiene en el computador, luego de verificar uno a uno los gastos soportados por facturas legales procede a ordenar por fecha la información y luego finalmente imprime la relación mensual de compras.

El formato en el cual se efectúa la mencionada relación va acompañado de un encabezado que muestra la razón social de la empresa y el mes al que pertenece la misma, además contiene: Fecha, nombre y RIF del proveedor, base imponible, total compra y crédito fiscal, (en el caso que corresponda); cuando exista crédito fiscal el monto de la base imponible corresponde al sub-total de la compra, y el total de la compra resulta de sumar la base imponible más el crédito fiscal; dado el caso de que

FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

no exista crédito fiscal el monto de la base imponible y el total de compras es el mismo, tomando cero como crédito fiscal.

Al igual que la relación de ventas se realiza mensualmente, para luego preparar un resumen trimestral; se muestran de forma ascendente las compras diarias efectuadas en el mes.

Presentación de la declaración informativa

Para proceder a la presentación de la declaración informativa del Impuesto al Valor Agregado es necesario el llenado de la Forma IVA 00030, ésta se elabora con datos numéricos previamente determinados en las relaciones mensuales de compra y venta, de acuerdo al resumen trimestral de las mismas. Dicho resumen muestra los totales de: Compras sin IVA, compras con IVA, crédito fiscal y ventas.

En primer lugar, el asistente contable procede al llenado de la información correspondiente a los datos de la empresa y de su representante legal. Colocando nombre y RIF de ambos.

Seguidamente, se coloca en la casilla N° 30 el total de las compras internas no gravadas, en la casilla N° 31, el total de las compras internas gravadas, en la casilla N° 34 los créditos fiscales, en la casilla N° 36 el total de los mismos, y en la casilla N° 35 el total de las compras y créditos fiscales; además, en la casilla N° 40 el total de las ventas internas no gravadas y en la casilla N° 46 el total de ventas y debitos fiscales si hubiesen; así como también las firmas del representante legal, contador y la fecha de la declaración.

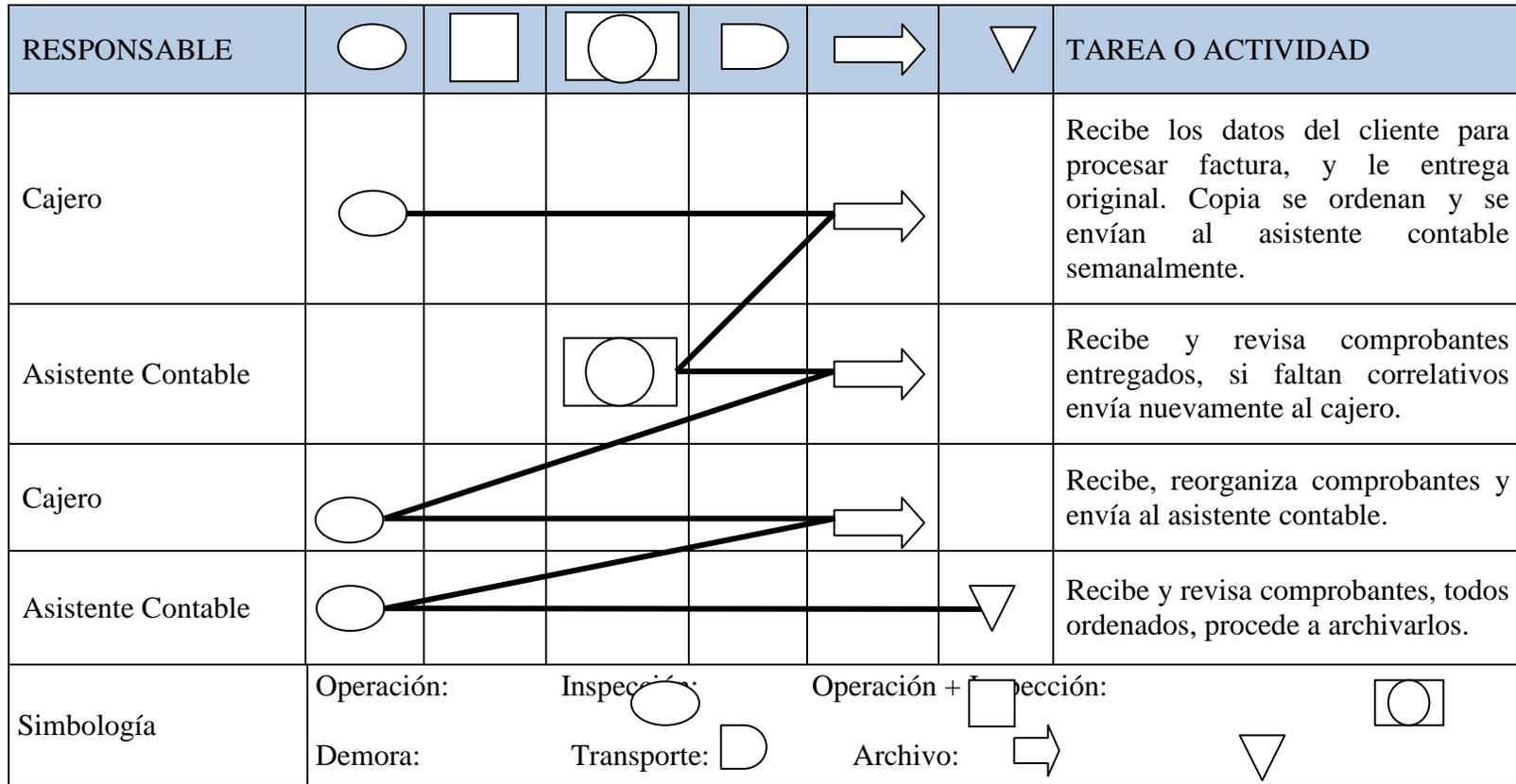
FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

Luego, en la parte inferior de la planilla se coloca nuevamente la razón social y número de RIF de la empresa, período de imposición, ciudad o lugar y el monto a cancelar. Ésta es revisada por el jefe de contabilidad, quien es el encargado de autorizar la presentación de la misma.

Por último, ésta se le entrega al mensajero para que sea llevada a una institución bancaria de las que hayan celebrado convenios con la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la finalización del trimestre, para así proceder a su presentación, devolviendo firmada y sellada una copia, el mensajero la entrega al asistente contable, quien las anexa a las relaciones mensuales; la misma se conserva en el establecimiento para dar cumplimiento a lo exigido por la administración tributaria.

FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

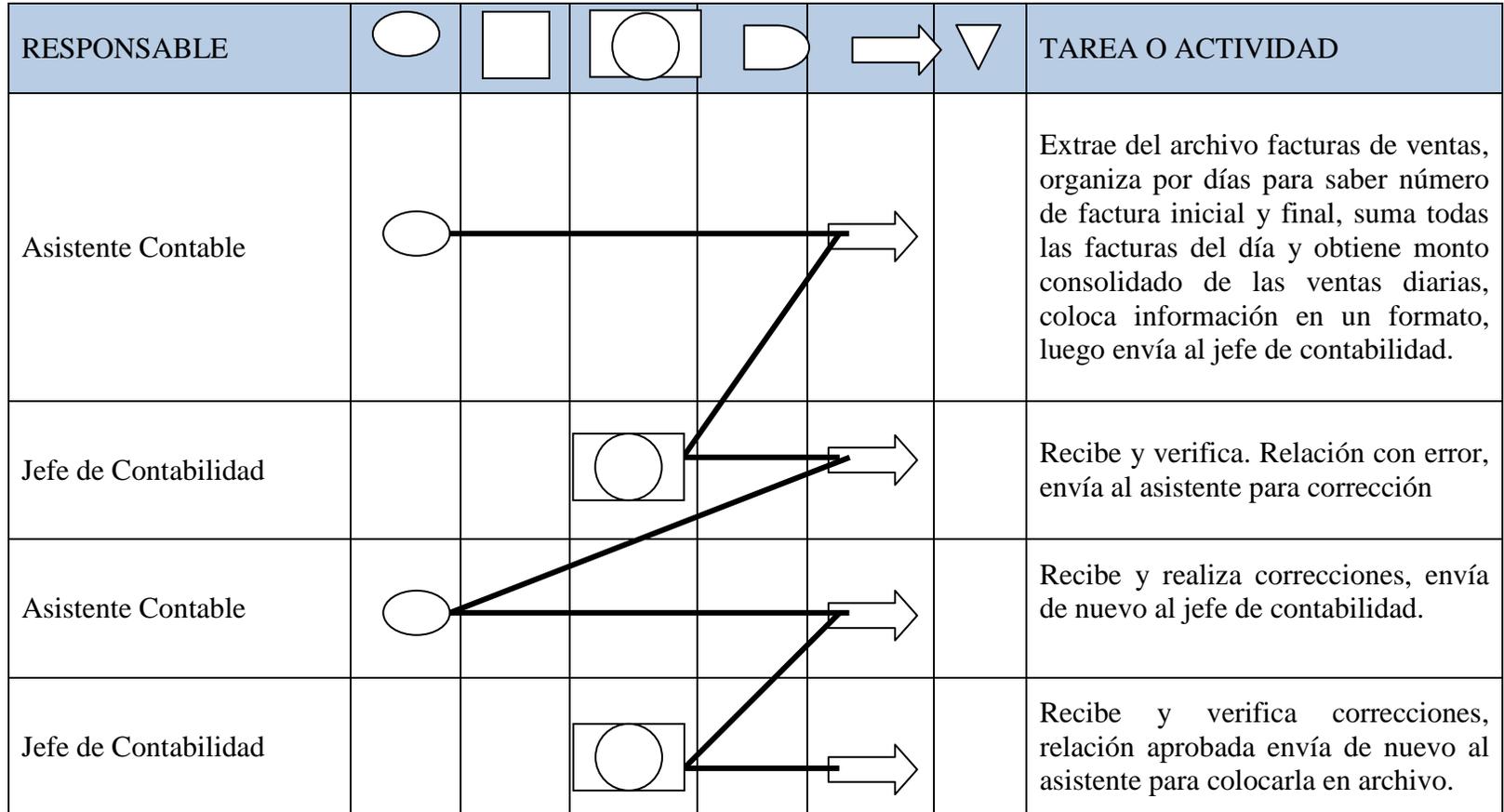
Figura N° 4. Flujograma del Proceso Emisión de Documentos que Soporten Las Ventas



Fuente: Luis Suarez (2008)

FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

Figura N° 5. Flujograma del Proceso Preparación de la Relación Mensual de Ventas



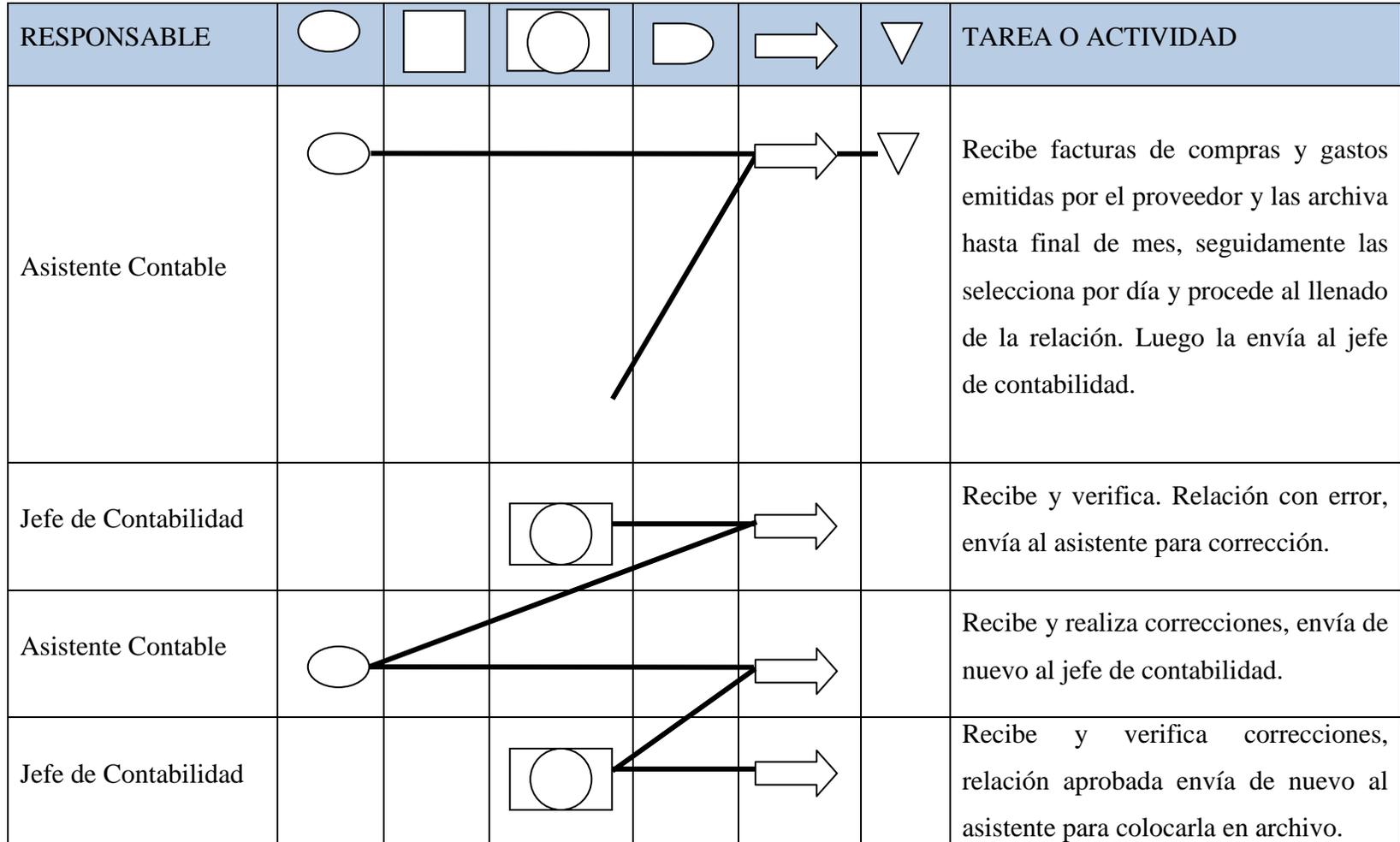
FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

Asistente Contable							Recibe y procede a archivar.
Simbología	Operación:	Inspección:	Operación + Inspección:				
	Demora:	Transporte: 	Archivo: 				

Fuente: Luis Suarez (2008)

FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

Figura N° 6 Flujograma del Proceso Preparación de la Relación Mensual de Compras



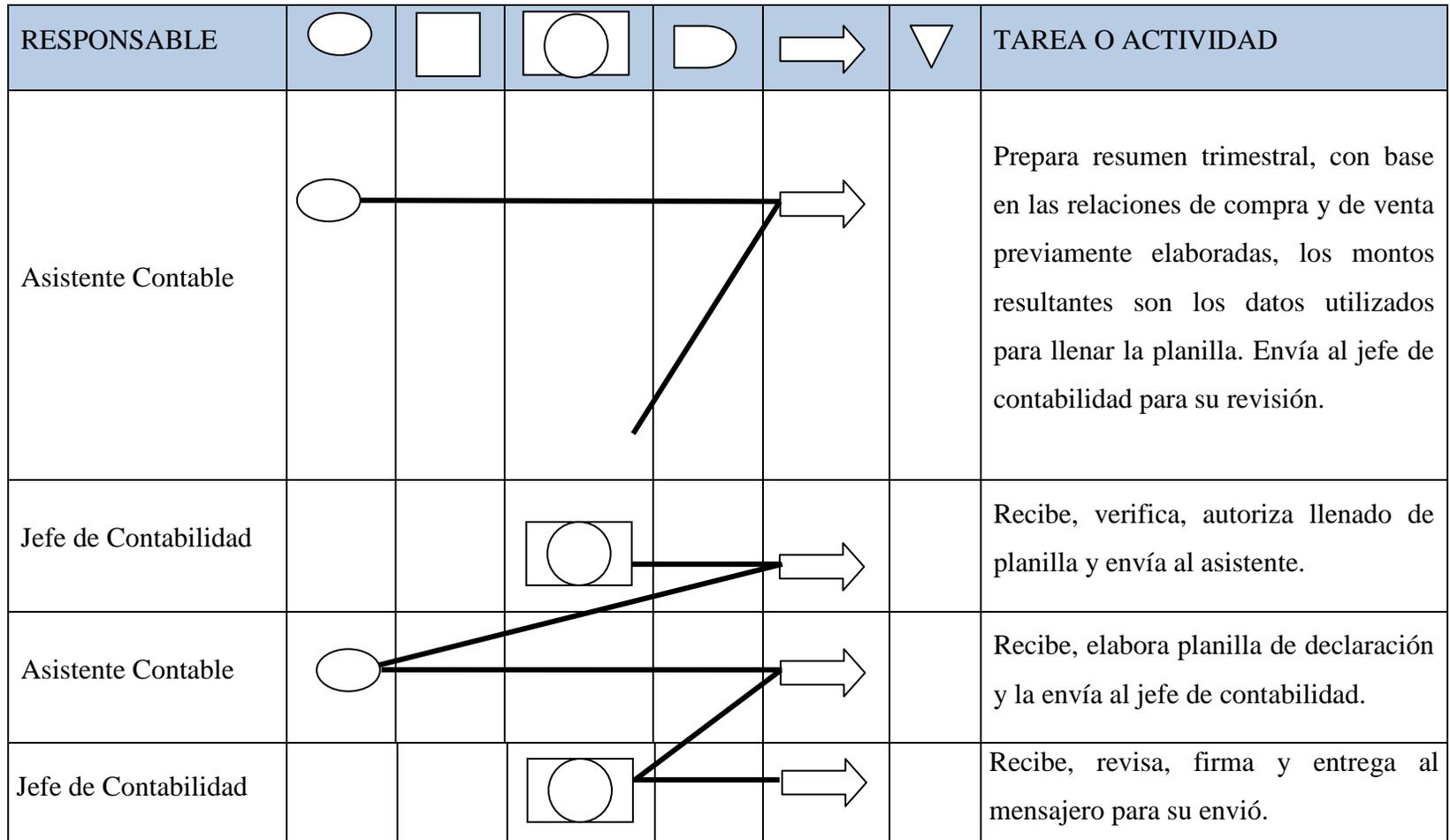
FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

Asistente Contable							Recibe y procede a archivar.	
Simbología	Operación:	Inspección:		Operación + Inspección:				
	Demora:	Transporte:		Archivo:				

Fuente: Luis Suarez (2008)

FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

Figura N° 7 Flujograma del Proceso Preparación de La Declaración Informativa



FASE V DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL C.A

Mensajero	○				→		Lleva al banco, recibe copia firmada y sellada, entrega al asistente contable.
Asistente Contable	○					▽	Recibe, revisa copia y procede a archivar.
Simbología	Operación:	Inspección: ○	Demora: D	Operación + Inspección: □	Transporte: →	Archivo: ▽	□○

Fuente: Luis Suarez (2008)

FASE VI COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

FASE VI
COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

FASE VI. COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

6.1 Cuadro comparativo de los deberes formales referentes al impuesto al valor agregado con la normativa legal vigente

Una vez observados los procedimientos aplicados por el Departamento de Contabilidad de LA EMPRESA NISSMAR ORIENTAL.C.A para dar cumplimiento a los deberes formales referentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), resulta ineludible realizar un análisis comparativo entre las bases legales vigentes y lo que realmente se realiza dentro del departamento.

Bases Legales	Departamento de Contabilidad de la empresa nissmar oriental C.A
Código Orgánico Tributario	
Art 100: Constituye ilícito tributario, no proporcionar a la administración tributaria informaciones relativas de los antecedentes o datos para la inscripción, actualización en los registros dentro de los planos establecidos en las normas	La empresa Nissmar oriental C.A siempre ha estado en disposición de suministrar a la administración tributaria todo lo que sea solicitado; y de realizar cualquier trámite tributario dentro del plazo estipulado en las

FASE VI COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

<p>tributarias perspectivas</p> <p>Art 101: Representa un desacato no emitir facturas y/o otros documentos cuya entrega sea obligatoria</p>	<p>leyes</p> <p>La empresa Nissmar oriental C.A siempre que realiza una venta, emite y entrega la factura original al cliente, archivando una copia, bien sea de vehículos, repuestos y/o servicios.</p>
<p>Art 104: Los ilícitos formales relacionados con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, constituye lo siguiente: Impedir por sí mismo o por interpuestas personas el acceso a los locales, oficinas o lugares donde deban iniciarse o desarrollarse las facultades de fiscalización.</p>	<p>Al momento de dar inicio a un proceso de fiscalización, bien sea por parte del de servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (seniat) u otro organismo, lo llevan a cabo de forma adecuada y satisfactoria, brindando un ambiente propicio para la realización de dicho procedimiento.</p>
<p>Ley del Impuesto al Valor Agregado</p>	
<p>Art. 47 Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha, la forma y condiciones que establezca el Reglamento.</p>	<p>La empresa Nissmar oriental C.A siempre declara los impuestos correspondientes, tanto en el lugar como en el plazo establecido, siguiendo los lineamientos reflejados en el reglamento</p>

FASE VI COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

<p>Art 54. Los contribuyentes están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley.</p>	<p>Al momento de emitir las facturas por sus ventas, prestación de servicios y demás operaciones gravadas, la empresa no indica la separación de la partida del impuesto que autoriza esta ley, puesto que se encuentra exonerada del pago del mismo</p>
<p>Providencia Administrativa N° 1.677</p>	
<p>Art 7: Los contribuyentes formales, a solicitud de la Administración Tributaria, deberán presentar la información contenida en la Relación de compras y de ventas, pudiendo realizarse en medios magnéticos o electrónicos</p> <p>Art 8: Los contribuyentes formales, a los</p>	<p>La empresa Nissmar oriental C.A presenta la información referente a las compras y ventas , tanto en físico como magnético o electrónico de acuerdo a los requerimientos de la administración tributaria</p> <p>Cuando se realiza una operación de</p>

FASE VI COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

<p>efectos del Impuesto al Valor Agregado, deberán conservar los duplicados de los documentos que amparan las operaciones de venta, los documentos originales de compras y las relaciones de compras y ventas, demás documentos contables</p>	<p>venta, la empresa conserva y archiva las copias de las misma, así como los documentos originales de las compras, y las relaciones compra ventas que se llevan a cabo dentro y fuera de la empresa</p>
<p>Art 9: Los contribuyentes formales deberán presentar declaración informativa por cada trimestre del año civil, mediante la forma N° 30 establecida por la Administración Tributaria</p> <p>Providencia N° 0257 que establece las Normas Generales de emisión de facturas y otros documentos</p>	<p>La empresa Nissmar oriental C.A, trimestralmente presenta ante la administración tributaria, el resumen de sus compras y ventas mediante la forma N° 30, en la institución correspondiente, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período mencionado.</p>

FASE VI COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

<p>Tiene por objeto establecer las normas que rigen la emisión de facturas, órdenes de entrega guías de despacho, notas de débito y notas de crédito, de conformidad con la normativa que regula la tributación nacional atribuida al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).</p>	<p>La empresa Nissmar oriental C.A a la hora de emitir sus facturas, notas de entrega, guías de despacho notas de debito y de crédito, se rige plenamente por lo establecido en la providencia 0257, dando conformidad con la normativa que regula la emisión de facturas.</p>
<p>Art 13: Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al valor agregado, deben cumplir los siguientes requisitos, entre los cuales se destacan: Contener la denominación de “factura”; Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto; Nombre y Apellido o razón social y número de Registro de Información Fiscal, del adquiriente del bien o receptor del servicio. Podrá prescindirse del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), cuando se trate de personas naturales que no requiera la factura a efectos tributarios, en cuyo caso deberá expresarse, como mínimo, el</p>	<p>La empresa cumple con todos los requisitos establecido en el art 13 de la referida providencia, en relación a las facturas emitidas sobre formatos o formas libres por los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado</p>

FASE VI COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

<p>número de cédula de identidad o pasaporte, del adquiriente o receptor; Razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de La Providencia Administrativa de autorización</p>	
--	--

FASE VI COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

6.2 Análisis de las debilidades y fortalezas, en relación a los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los deberes formales referentes al impuesto al valor agregado (iva) de la empresa nissmar oriental, c.a., con los establecidos en la normativa legal.

Debilidades:

Una vez realizada la comparación de los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los Deberes Formales referentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Nissmar Oriental C.A, con los aspectos teóricos, bases legales y políticas contables, se describen a continuación las debilidades observadas:

La empresa posee un manual de normas y procedimientos el cual generaliza los pasos para realizar alguna actividad determinada, pero el mismo se encuentra desactualizado con respecto al volumen de operaciones que se llevan a cabo, por lo tanto, no se encuentra detallado y así facilite al personal a cargo del Departamento de Contabilidad el registro de las operaciones financieras.

Con respecto a las políticas contables de la organización, son muy escasas y no son cumplidas a cabalidad por el Departamento de Contabilidad, lo que induce a la violación de las directrices que ha establecido la empresa.

En cuanto a los procedimientos formales referentes a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, es decir, preparación de las relaciones de compra y de venta en materia del impuesto, elaboración y presentación de las diferentes declaraciones en materia tributaria; presentan discordancia con la normativa legal vigente, lo que se

FASE VI COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

hace poco confiable las operaciones realizadas al respecto según las sanciones previstas en artículo 102 del Código Orgánico Tributario.

El personal encargado de dar cumplimiento a los deberes formales referentes al Impuesto al Valor Agregado, no reciben capacitación ni actualizaciones constantes por parte de la empresa, por lo tanto, estos se encuentran limitados al momento de realizar ciertas actividades de ámbito fiscal y tributaria.

Debido a la poca existencia de personal en el Departamento de Contabilidad, no existe separación de funciones, lo que trae como consecuencia demoras en la entrega de las informaciones contables y a su vez, no genera una confiabilidad plena en las operaciones registradas.

Se realiza una facturación previa antes de llevar a cabo la venta, lo que acarrea un gran número de facturas anuladas al no concretarse la misma, debido a diversos problemas que puedan presentar los clientes antes de realizar el contrato.

Antes que el Departamento de Contabilidad procese las informaciones necesarias para la preparación de los libros de compra y venta (vehículos, repuestos y/o servicios), estas deben pasar por el Departamento de Administración, para su debida revisión y supervisión, lo que genera, un atraso en la contabilización de dichas informaciones.

Fortalezas:

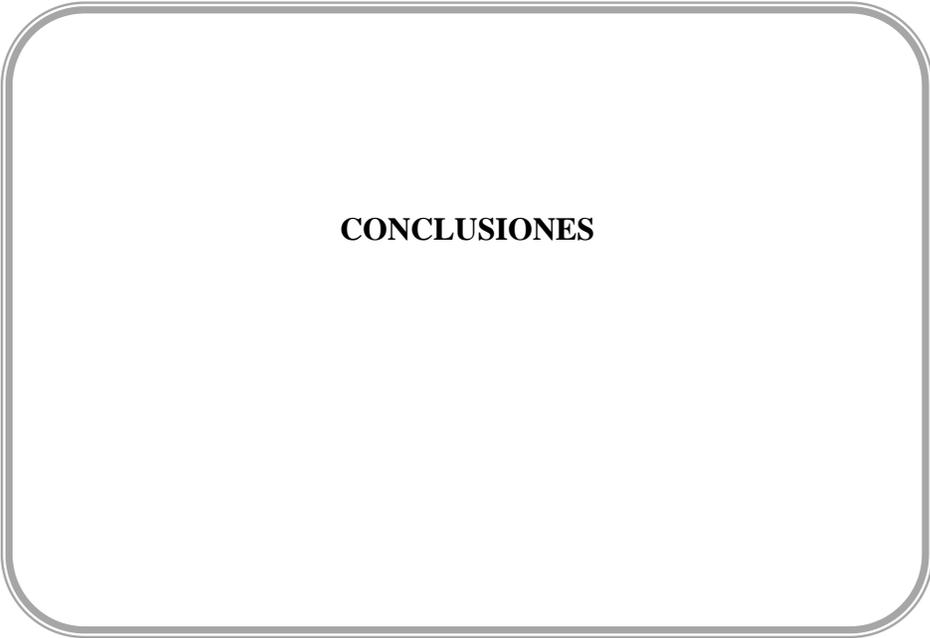
A pesar de los inconvenientes suscitados la planilla de La Declaración del Impuesto al Valor Agregado mediante la forma N° 30, se presenta dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria.

FASE VI COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES REFERENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

El personal que labora en las diferentes áreas de Administración y Contabilidad siempre está en disposición de cumplir con todos los deberes formales aplicados al Impuesto al Valor Agregado, y de adquirir nuevos conocimientos.

La Empresa debido a que pertenece al Grupo Boadas, cuenta con un grupo de Auditores Internos, que constantemente realizan revisiones en el área contable que ayudan a mejorar los procedimientos realizados.

CONCLUSIONES



CONCLUSIONES

Después de estudiar y analizar los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los deberes formales referentes al impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Nissmar Oriental, C.A, se puede concluir lo siguiente:

La Empresa Nissmar Oriental es una empresa privada, de bienes y servicios del ramo automotriz; la misma realiza una gran cantidad de operaciones y transacciones que se registran o computan en el departamento de contabilidad; en este sentido, se hace insuficiente la cantidad de personal que labora en el departamento para la realización de un trabajo eficiente.

Su estructura organizativa se encuentra representada por un organigrama de tipo vertical descendente; presidida por la gerencia general de la empresa.

El Departamento de Contabilidad cumple un papel de vital importancia, debido a que es el responsable de verificar y contabilizar a diario los ingresos provenientes de la venta de vehículos repuestos y servicios, registrar los egresos, elaborar los libros de compra y venta, elaborar planillas de declaración entre ellas la del impuesto al valor agregado (IVA).

El departamento cuenta con un manual de normas y procedimientos desactualizado que no se adecua a las crecientes necesidades de la empresa.

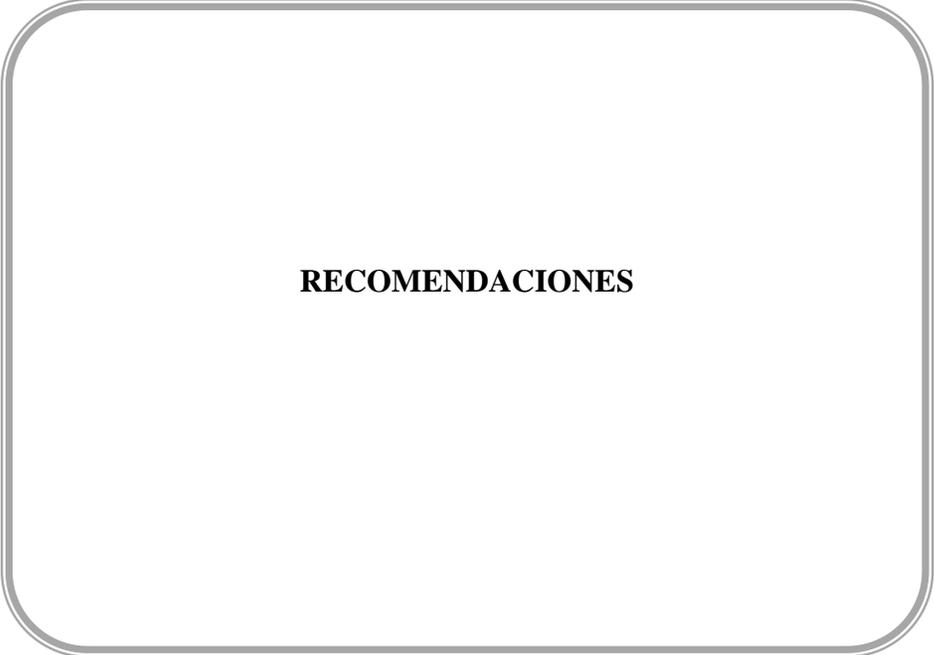
Carencia de un organigrama del Departamento de Contabilidad, y por lo tanto, no se delimita la jerarquía de los empleados de dicho departamento.

CONCLUSIONES

Hay que esperar que las áreas de repuesto; y de servicios remitan a la fecha el monto de sus ventas y compras.

Los procedimientos aplicados por el Departamento de Contabilidad de la Empresa Nissmar Oriental, C.A, para dar cumplimiento a los deberes formales en materia del IVA, a pesar de las dificultades nombradas con anterioridad, se pueden considerar eficientes, puesto que estas permiten cubrir las necesidades de la misma, basándose en las diferentes normas y providencias emitidas por la Administración Tributaria.

RECOMENDACIONES



RECOMENDACIONES

De acuerdo a las deficiencias observadas en el Departamento de Contabilidad de la Empresa Nissmar Oriental C.A, se ha considerado necesario plantear una serie de recomendaciones que ayuden a solucionar de forma total o parcial algunas situaciones; las cuales se mencionan a continuación:

Cumplir con lo establecido en las normas y providencias emitidas por la Administración Tributaria para lograr el adecuado manejo y control de los procedimientos aplicados para dar cumplimiento a los Deberes Formales en materia del IVA, evitando así la aplicación de sanciones.

Se debe actualizar los manuales de normas y procedimientos, de tal manera que se adapte a las necesidades actuales de la empresa

Se debe crear un organigrama del Departamento de Contabilidad que delimite la jerarquía de cada persona, de tal forma, que cada quien tenga clara sus funciones y responsabilidades dentro del área.

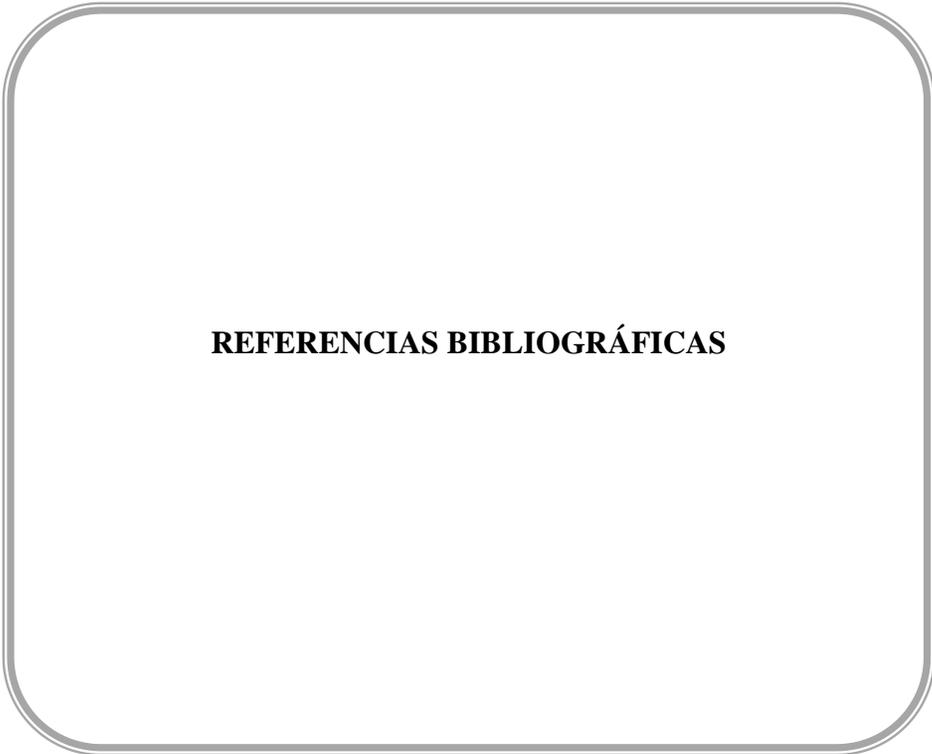
Se puede plantear un sistema que pueda relacionar las informaciones que se vayan produciendo en las áreas de compra y ventas de vehículos, repuestos, y servicios de tal manera que no se atrase la realización trimestral de las relaciones de compra y ventas y por ende no afecte la declaración del (IVA).

Se debería incorporar más personal al departamento requerido de tal manera que se separe las funciones realizadas y se realice un mejor trabajo.

RECOMENDACIONES

El personal que labora en el departamento de contabilidad, deben tener conocimiento total de las normas, providencias y leyes que regulen lo relativo a los Deberes Formales exigidos por la Administración Tributaria, de modo que se pueda dar cumplimiento a los mismos.

Promover la realización de talleres de instrucción sobre lo relativo a los Deberes Formales que deben cumplir los contribuyentes del IVA, con el fin de capacitar al personal encargado de la elaboración de los mismos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Balestrini, Miriam (2002) “Procedimientos Técnicos de la Investigación Documental”. BL Consultores Asociados, Servicio Editorial, Caracas.

Catacora, F. (1996). “Sistemas y procedimientos contables”. Caracas. Editorial McGraw-Hill.

Hernández B., Cesar J. (1996) “La Obligación Tributaria”. Ediciones SENIAT. Caracas, Venezuela.

Méndez, Carlos (2004). “Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación”. Editorial McGraw-Hill. Caracas, Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N°36.860, 30 de Diciembre de 1999.

Código Orgánico Tributario (2001) Gaceta Oficial N°37.305, 17 de Octubre de 2001.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2002) Gaceta Oficial N°5.600, 26 de Agosto de 2002.

Providencia Administrativa N°1.677 (2003) Gaceta Oficial N°37.677, 25 de fecha Abril de 2003.

Providencia Administrativa N° SNAT/2008-0257. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.997, del 19 de agosto de 2008

Páginas Web

Información de Impuestos Nacionales. Disponible en línea: www.seniat.gov.ve

Golia, Juan (2006) El plan evasión cero y los deberes formales del IVA. Disponible en línea: www.google.com

Vargas, Osmary (2006) Impuesto al Valor Agregado. Disponible en línea: www.monografias.com